INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER"

MANUAL DE CONVIVENCIA

MANUAL DE CONVIVENCIA

PRESENTACIÓN

El presente manual de convivencia constituye un acuerdo de voluntades entre todos los estamentos de la comunidad, que conscientes de la necesidad de unas reglas claras que armonicen las interrelaciones sociales del INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER", se reunieron con la tarea de pensar y pactar las conductas básicas de vida, que se plasman en su cuerpo de contenidos.

Como acuerdo de voluntades tiene la virtud de congregar de manera universal, a su pleno conocimiento, a la indiscutible sujeción, observancia y acatamiento a sus disposiciones, única forma de que sea lo que se quiere: "El marco institucional que regule la vida en comunidad".

Contiene entonces la síntesis del Horizonte Institucional: la filosofía del INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER", su misión y su visión, los principios organizacionales, las orientaciones pedagógicas, fines y objetivos educativos, y las disposiciones que regulan las relaciones entre los diferentes estamentos comunitarios, aspectos que se hallan contenidos en el Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.) Instrumento y estrategia que gobierna y posibilita el desarrollo curricular.

Nuestro empeño permanente consiste en que la oferta educativa del INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER" adopte como principios los siguientes:

1. Una educación humana, que apunte al hombre en su conjunto, capaz de considerar a los jóvenes y adultos en todas sus dimensiones antropológicas, y que por lo tanto se preocupe por el acompañamiento y orientación permanentes a cada estudiante, a fin de que construya un proyecto de vida que lo convierta en un hombre exitoso, feliz y útil a la sociedad.

2. Vivencia del respeto, la colaboración y la solidaridad: Entendemos que la única forma de desarrollo sostenible se logra en sociedad, trabajando en equipo de manera colaborativa con enfoque hacia el avance de todos, con el respeto por la singularidad, la individualidad y las capacidades personales, que sumadas en el conjunto y bajo esquemas de responsabilidad individual y colectiva, permiten el avance comunitario.

3. Desarrollo de una Pedagogía Activa: El docente y el mismo estudiante deben tener una permanente preocupación por la exploración de caminos, estrategias y acciones que faciliten los aprendizajes con sentido y aplicación en la vida en aquello que hoy se denomina: "Aprender a Aprender, Aprender a Hacer y Aprender a Ser".

Los primeros, harán de su Pedagogía una dinámica de investigación educativa permanente y los segundos, una disposición y unas actitudes constantes de avance y mejoramiento integral de sus vidas, contribuyendo a su formación con los maestros y sus padres de familia, desde una estrategia de trabajo meta cognitivo y aprendizaje autónomo.

Estos tres principios son nuestra guía y su alcance será posible en la medida en que podamos darle vida a este Manual y lo incorporemos como parte fundamental en nuestro cotidiano desempeño.

Firma: _____
GLADYS MARINA PAEZ PACHECO
C.C. 37.212.972 expedida en Cúcuta
Rectora - INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL “INTER”

FINES Y FUNDAMENTOS

¿Qué es el Manual de Convivencia?

Para nuestra institución, el Manual de Convivencia Educativo representa el Canon de comportamiento, ejemplo y proceder recto de todos y cada uno de los miembros que componen el INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER" , demostrando identidad, carácter, liderazgo a través de todas sus acciones y comportamientos, conscientes que su desempeño, es ejemplo vital en la vida de todos los miembros de la comunidad; su objetivo fundamental consiste en reconocer y plasmar una identidad y un proyecto de vida muy propios: "el testimonio de vida en referencia de la imagen de un ciudadano ejemplar que lidera y guía con visión de futuro". El presente Manual nos proporciona unos principios generales de los que se derivan lógicamente las normas y los procedimientos a seguir en los diferentes casos que puedan presentarse, permitiéndonos una mejor integración y una mayor eficiencia en el quehacer educativo, además de dar estricto cumplimiento a los lineamientos de ley pertinentes al ámbito legal y educativo que nos compete como institución. El Manual, por último, contiene el compromiso claro de todos los miembros de la comunidad educativa (estudiantes, educadores, padres de familia, o acudientes de los educandos, los egresados, directivos docentes y demás personal administrativo) fundamentado en el derecho a la educación como un DERECHO-DEBER, tal como lo expresan claramente las sentencias de la corte constitucional a ese respecto, que enmarcan así la responsabilidad y la disciplina como el norte a seguir en nuestras actuaciones como comunidad, a través de un ejemplo y virtud, asumida y que cobra vida en el Instituto "INTER", en todas sus actividades curriculares, cotidianas y diarias académicas y convivenciales.

Es un compendio de aspectos funcionales y legales que orientan y regulan las relaciones del vivir e interactuar con otros y con el contexto, a la luz de los principios del INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER". Busca fortalecer una pedagogía democrática cuya base sea la convivencia del diálogo, la concertación, la participación, el respeto y la igualdad.

CAPITULO PRIMERO
MARCO LEGAL

El presente manual de convivencia se basa en la Constitución Nacional, la cual en sus arts. 67-68 consagra "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura…."

El Manual de Convivencia del Instituto Estudiantil Regional INTER tiene como fundamento normativo la Constitución Nacional, el Código Civil, la Ley de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006), la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994), la Ley de Convivencia Escolar (la Ley 1620 de 2013), sus decretos y resoluciones reglamentarias y, en general, los principios y valores del INSTITUTO INTER, que se encuentran en el PEI del Instituto.

Así mismo la Ley 115 de 1.994 en su artículo 87 y en correlación con el decreto 1860 del mismo año, en su artículo 17 fija que "Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se defina los derechos y obligaciones de los estudiantes…."

Por su parte la Ley 1098 de 2.006 código de la infancia y la adolescencia, en sus artículos 42-43-44-45 dispone que "Las Instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar."

El pasado 15 de marzo de 2013, el Presidente Juan Manuel Santos sancionó la ley 1620 por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

El objetivo de la ley, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación, Ley 115 de 1994, es promover y fortalecer la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de los niveles educativos de preescolar, básica y media, dentro y fuera de la escuela, para llegar contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural. Con esta Ley el Gobierno logra crear mecanismos de prevención, protección, detención temprana y de denuncia de aquellas conductas que atentan contra la convivencia como lo son la violencia, la deserción escolar, el embarazo en la adolescencia, entre otros.

Por último existen sentencias de los altos tribunales y de las Cortes relacionados con la educación y en especial al de la convivencia, resaltando la importancia de establecer normas, acuerdos, deberes y derechos de los miembros de la

comunidad educativa. Lo cual resalta la importancia de establecer un Manual de Convivencia ajustado a la cultura Institucional.

Documentos y Registros.

Son fuentes legales para la elaboración y adopción del Reglamento-Manual de Convivencia del Instituto las siguientes:

- La Constitución Política De Colombia De 1991.
- Ley 12 De Enero 22 De 1991 “Convención Internacional Sobre Los Derechos De La Niñez”
- Nueva Ley General De Educación Ley 115 De 1994, Artículos 73°, 87°, 94°, 97° Y 144°
- Decreto 1860 De Agosto De 1994, Artículos 17°.
- Decreto 1108 De 1994. Capítulo III. “Porte Y Consumo De Estupefacientes”
- Decreto 2253 De Diciembre 22 De 1995
- La Resolución 4210 De 1996. Establece “Reglas Generales Para La Organización Del Servicio Social Obligatorio”.
- El Decreto 1286 De 2005
- Ley 1014 Del 2006 Fomento A La Cultura Del Emprendimiento.
- Ley 1098 De Noviembre 8 De 2006, Ley De Infancia Y Adolescencia, Artículos 10°, 15°, 26°, 28°, 39°, 43°,
- Decreto 1290 De 16 De Abril De 2009.
- La Ley De Seguridad Ciudadana.
- Ley 1098 De 2006 Artículo 42 De La Artículo 94.
- Ley 1620 De 15 De Marzo De 2013.
- Decreto 1965 Del 11 De Septiembre De 2013.
- Ley 200 De Agosto De 1995. Por La Cual Se Adopta El Código Disciplinario Único
- Decreto 1075 de 2015
- Decreto 1095 de 2015.
- Manual De Convivencia Que Rige Hasta La Fecha.
- Últimos Fallos De La Corte Constitucional Sobre Aspectos Relacionados Con La Educación.

CAPÍTULO SEGUNDO
CULTURA INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 1°. DEFINICIÓN
El INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER", es un centro educativo confesional, orientado por la fe y la superación personal del individuo con una pedagogía personalizada y renovadora.

Misión.
Formar personas con un modelo educativo que potencie el conocimiento y desarrollo humano mejorando la calidad de vida en procura de un ser valioso para la sociedad.

Visión.
En el 2021 el INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER" se consolida como una Institución Educativa que brinda formación integral en sus estudiantes, potenciando y actualizando sus saberes y aptitudes, generando capital humano listo como un ser analítico, critico, tolerante y recursivo en el seno de una sociedad competitiva y pluralista.

Política de Calidad.
El INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER" es una institución educativa con personal competente, que forma estudiantes en principios y valores humanistas fundamentados, bajo un ambiente que propicia el mejoramiento académico basado en la comunicación clara y oportuna, la eficacia de sus procesos y la mejora permanente.

Los objetivos del Manual de Convivencia son:

1. Definir las pautas y establecer un acuerdo de convivencia básico para los miembros de la comunidad educativa del Instituto Estudiantil Regional INTER.
2. Establecer las Medidas pedagógicas y alternativas de solución frente a las situaciones que afectan la Convivencia Escolar.
3. Dar a conocer los deberes, derechos, normas, procesos, estímulos y las consecuencias aplicables a los involucrados en situaciones que afecten la Convivencia Escolar.
4. Fomentar en los estudiantes comportamientos adecuados que les permitan una formación integral.
5. Promover la participación activa y constructiva de los miembros de la comunidad en la solución de los conflictos que se presenten en el desarrollo de las actividades cotidianas.
6. Dar a conocer las obligaciones de los diferentes estamentos de la institución en lo referente al servicio educativo.

Definiciones.
En consonancia con el artículo 39 del Decreto 1965 que Reglamenta la Ley 1620, El Instituto asume las siguientes definiciones:

Acoso Escolar (Bullying).
De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

Acuerdos Académicos
Se entiende por acuerdos académicos todo lo referente al Plan de Estudios el cual se concreta en: Las Áreas obligatorias, Ámbitos, Planes Integrados de Área, Programas, Proyectos, proceso de evaluación, actividades de refuerzo, profundización y nivelaciones, establecidos en el Instituto conforme a la Ley General de Educación y al Decreto 1290.

Agresión Escolar.
Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

a) Agresión Electrónica.
Es toda .acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

b) Agresión Física.
Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

c) Agresión Gestual.
Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

d) Agresión Relacional.

Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

e) Agresión Verbal.

Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas.

Ciberacoso Escolar (Ciberbullying).

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

Conflictos.

Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

Conflictos Manejados Inadecuadamente

Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

Evaluación

Entendemos la evaluación como un proceso Continuo, Cualitativo - Cuantitativo que nos permite apreciar y valorar el desarrollo de los estudiantes en todas y cada una de las Dimensiones de su formación Integral que se expresan en los procesos y subprocesos de cada una de las áreas y se formalizan en los resultados parciales, en términos de desempeños y niveles de desempeño.

Normalización Y Convivencia
Son un estilo de vida personal y comunitaria. Ambas están orientadas por los principios y los valores promovidos por la Institución, los cuales regulan el comportamiento personal y social a través de normas concretas.

Programas
Actividades que contribuyen a la formación integral de los/as estudiantes, brindándoles desde muy temprana edad herramientas y experiencias, que les permiten conocer de manera gradual el proceso de desarrollo del ser humano a nivel afectivo, social y espiritual. Está dirigido para todos los estudiantes desde primero hasta undécimo grado.

Proyectos
Conjunto de acciones planificadas que contribuyen en la formación integral, brindándoles experiencias específicas que les permita seguir fortaleciendo su desarrollo humano en todas las dimensiones de su ser. Para llevar a cabo estos proyectos se desarrollan actividades como: Talleres de formación; Celebraciones, Actividades Pedagógicas, Cívicas, Deportivas, Artísticas, Culturales, de Convivencia y Lúdicas.

Restablecimiento De Los Derechos De Los Niños, Niñas Y Adolescentes.
Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan Para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Violencia Sexual.
De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

Vulneración De Los Derechos De Los Niños, Niñas Y Adolescentes.
Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

ARTÍCULO 2°. DE LOS OBJETIVOS DE CALIDAD.

2.1. Constituir una Comunidad Educativa integrada por los Profesores, los Educandos, el personal administrativo y de servicios, quienes se proponen el desarrollo integral, dentro de un estilo de Educación Personalizada.

2.2. Considerar al educando como razón de ser del INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL “INTER” y el centro de su acción educativa, y un futuro líder de la sociedad colombiana.

2.3. Orientar al educando para que tome conciencia de su valor como persona, como agente de su propio desarrollo, como ser social, activo, singular, autónomo, analítico y trascendente.

2.4. Preparar al educando para que sea capaz de dar respuestas nuevas a situaciones nuevas, en un mundo de constante cambio. Adelantar planes concretos de ayuda social y comunitaria que involucre la comunidad educativa.

2.5. Lograr que el educando asuma con responsabilidad su vocación de ciudadano y el compromiso cívico y político; que sea el promotor del desarrollo de la comunidad humana, especialmente en el campo de la justicia social, con una actitud consciente y solidaria frente a las situaciones de pobreza que afectan a grandes sectores del país.

2.6. Proponer los medios para que el educando valore, profundice y aproveche al máximo la ciencia, la técnica y los medios de comunicación modernos, como los recursos para construir un mundo mejor.

2.7. Interpretar los horarios, programas y normas como instrumentos importantes para la formación de hábitos de disciplina y de responsabilidad, con miras a una convivencia más fraterna dentro de una sociedad en la cual estamos llamados a vivir.

2.9. Generar espacios pedagógicos y educativos para la vivencia de valores de la investigación y la didáctica.

ARTÍCULO 3°. DE LAS POLÍTICAS DE CALIDAD DEL INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER".

Está enmarcada en 4 aspectos fundamentales:

3.1. Satisfacer las necesidades y expectativas de nuestros usuarios internos y externos: educandos y padres de familia.

3.2. Construir comunidad educativa con equipos humanos competentes.

3.3. Garantizar formación humana, y académica de calidad, mejorando continuamente.

3.4. Disminuir las inconformidades del servicio educativo.

ARTÍCULO 4°. DE LOS PRINCIPIOS

El presente Manual de Convivencia es una estrategia pedagógica orientada a vivenciar los siguientes principios:

4.1. PRINCIPIOS DE LA EDUCACIÓN INTERISTA:

4.1.1. Se centra en la educación de adultos.

4.1.2. Educa en los valores humanos.

4.2 DE LOS PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL PROYECTO EDUCATIVO DEL INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER".

4.2.1. Identidad y pertenencia.

4.2.2. Opción por los pobres.

4.2.3. Misión compartida.

4.2.4. Educación integral.

4.2.5. Educación de calidad.

Los anteriores principios están ampliamente definidos en el P.E.I. (Misión-Visión y Objetivos).

ARTICULO 5°. VALORES:

Respeto: Se define como la atención que se debe a una persona. Puede ser de la misma persona hacia ella, sentimiento que nos lleva a reconocerla dignidad y los derechos del otro.

Tolerancia: Es la paciencia o ser consecuentes con las opiniones y acciones de otras personas así no coincidan con las nuestras.

Convivencia: Capacidad de realizar actividades en conjunto con otro u otras personas para conseguir un mismo fin o diversos, basándose en la reciprocidad.

Responsabilidad: Se define como la capacidad de sentirse obligado a responder o cumplir un trabajo, en el momento oportuno. De manera personal es la capacidad que tenemos de conocer y aceptar las consecuencias de sus actos libres y conscientes.

Justicia: Conducta de dar a cada uno lo que es suyo, es la virtud de la equidad, de la medida de la igualdad y el orden.

Honestidad: Toda expresión sencilla y veraz; sin fingimiento, ni hipocresía o simulación.

ARTÍCULO 6°. DEL PERFIL DEL EDUCANDO INTERISTA

La persona es la razón de ser del INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL “INTER” y el centro de la acción educativa. Se valora como agente de su propio desarrollo, ser social, activo, singular, autónomo, analítico, trascendente y con capacidad de contribuir en la transformación de la realidad.

El educando INTERISTA se debe caracterizar por:

6.1. Manifestar su espíritu de fe y justicia en las acciones de su vida.

6.2. Ser leal, honrado y sincero, en una actitud crítica de los medios de comunicación social y los recursos tecnológicos.

6.3. Vivenciar la moral como persona que ama, convive y comparte, que piensa, expresa, aprende, hace, conserva lo valioso y crea.

6.4. Crecer en su proyecto personal de vida como gestor de su propio mejoramiento especialmente en solidaridad, sensibilidad social, construcción de la paz, y cuidado de su entorno.

6.5. Poseer excelente nivel académico y cultural, formado en el autoaprendizaje, la autoestima y el autocontrol.

6.6. Poseer espíritu cívico, de equidad y de trabajo en equipo.

6.7. Permanecer activo física y deportivamente para trabajar por el bienestar de los otros y para promover la justicia social.

6.8. Manifestar excelente responsabilidad y comportamiento dentro y fuera del INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER".

6.9. Participar efectivamente en las actividades recreativas, culturales y deportivas.

6.10. Ser un colombiano líder proactivo, orgulloso de su patria y comprometido con su historia y con la sociedad.

ARTICULO 7° IDENTIDAD Y COMPROMISO INSTITUCIONAL. ESCUDO.

LEMA. "Potenciando el Desarrollo Humano Para Mejorar la Calidad de Vida**"**

ARTÍCULO 7°. DE LA ADMISIÓN

La admisión es el acto por el cual el INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER" selecciona de la población estudiantil que solicite inscripción voluntariamente, a quienes de acuerdo con los principios y valores establecidos por el plantel pueden MATRÍCULARSE en los ciclos/grados y cursos que ofrece.

ARTÍCULO 8°. DE LA ADQUISICIÓN DE LA CALIDAD DE EDUCANDO

7.1. Para adquirir la calidad de educando del INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER" es necesario haber sido admitido oficialmente en el mismo.

7.2. Aceptar y asumir su filosofía, objetivos y reglamentos (PEI y Manual de Convivencia).

7.3. Haber legalizado oficialmente la matrícula: Firmado el contrato de prestación de servicios educativos y acta de matrícula.

7.4. Vivenciar y manifestar actitudes coherentes con los principios de identidad INTERISTA.

PARÁGRAFO: Cuando en este Manual se hable del educando, se entenderá éste y sus padres o acudientes (siempre y cuando sean menores de edad) y deben obrar en calidad de representantes legales del educando ante el INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER".

ARTÍCULO 9°. DE LA PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE EDUCANDO

Se pierde la calidad de educando del INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER".

8.1. Cuando se haya completado el ciclo de estudios que ofrece el INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER".

8.2. Cuando no se haya hecho uso, sin causa justificada a juicio de las directivas del plantel y aviso previo, del derecho de matrícula o de renovación de ésta, dentro de los plazos fijados por el INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER".

8.3. Cuando así lo determine una medida académica o disciplinaria.

8.4. Cuando al finalizar el año escolar, el Comité de Evaluación, Promoción y Seguimiento conceptúa valoración definitiva en conducta diferente a EXCELENTE.

8.5. Cuando resulte evidente la no aceptación de la filosofía y principios de la identidad propia por parte del educando o de sus padres o acudientes.

8.6. Por retiro voluntario, bien sea que esa voluntad provenga del educando o de sus padres o acudientes.

8.7. Cuando se compruebe falsedad en la información o documentación presentada para ingresar al INSTITUTO.

8.8. Cuando académicamente no se alcancen los logros y se juzgue conveniente o necesario, por parte del Comité de Evaluación, Promoción y Seguimiento, cambio de ambiente escolar.

8.9. Cuando el educando o en casos de menores de edad el acudiente no haya cumplido con los compromisos establecidos en el presente Manual o con el contrato de prestación de servicios educativos.

8.10. Por cancelación de la matrícula derivada de eventos comportamentales tal y como se precisa en este Manual de Convivencia.

8.11. Por el incumplimiento de obligaciones económicas adquiridas por el educando por los padres y/o acudientes en caso de menores de edad.

El derecho a la educación lo viola el educando que no estudia, porque le viola el derecho a los demás, no se puede perturbar la comunidad estudiantil.

ARTÍCULO 10°. DE LA MATRÍCULA

La matrícula es el acto académico y administrativo ante la autoridad educativa por medio del cual la persona admitida adquiere la condición de estudiante. Con el hecho de registrar la matrícula, el estudiante se compromete a observar y cumplir el manual de convivencia y demás disposiciones emanadas del INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER". Ésta se legaliza con la firma de la Rectora, de

la Secretaria Académica, del educando y del representante legal de éste, en el acta correspondiente.

Con la suscripción del Acta de Matrícula, el educando y/o acudientes (en caso de menores de edad) aceptan explícitamente los principios, objetivos y valores del INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER" ; se comprometen a cumplir y a respetar las indicaciones, orientaciones, circulares, reglamentos y demás disposiciones dictadas por el INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER", como también a cancelar los compromisos económicos y a responder por los daños causados en las instalaciones u objetos del INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER" por el MATRÍCULADO.

10.1. DEL PROCEDIMIENTO DE MATRÍCULA

10.1.1. Haber sido oficialmente admitido.

10.1.2. Presentarse tanto el educando como los padres o acudientes (en caso de menores de edad) en la hora y fecha establecidas por el INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER" para sentar la matrícula.

10.1.3. Presentar los certificados académicos exigidos: registro civil de nacimiento, fotocopia del documento de identidad, Fotocopia del carné de vacunación (preescolar y primaria), certificado médico vigente, Certificación de estrato social a través del carné del Sisbén y/o comprobante de afiliación a un servicio de salud, carné de seguro de accidentes y demás documentos debidamente diligenciados, dos (2) fotos recientes.

10.1.4. Presentar debidamente cancelados los recibos de pago del costo de matrícula y demás exigencias que se acordarán por el Consejo Directivo.

10.1.5. Presentar Paz y Salvo expedido por el establecimiento donde haya cursado el último grado escolar o ciclo.

10.2. DE LAS CLASES DE MATRÍCULA

10.2.1. ORDINARIA: Si se realiza dentro de los plazos y fechas señaladas por el INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER" en concordancia con las establecidas por las autoridades educativas competentes.

10.2.2. EXTEMPORÁNEA O EXTRAORDINARIA: Si se realiza fuera de los plazos establecidos o señalados por el INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER" , por causa justificada y aprobada por el Consejo directivo.

10.2.3. CONDICIONAL: Cuando a ella haya lugar, derivada de medidas académicas y/o disciplinarias de acuerdo con lo establecido en este Manual.

CAPÍTULO TERCERO
VIDA ACADÉMICA

EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

ARTÍCULO 11°. EL INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER" SE REGIRÁ DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN EMANADA POR EL M.E.N. A TRAVES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL.

ARTÍCULO 12°. DEL CURRÍCULO Y EL PLAN DE ESTUDIOS

El modelo curricular por competencias está diseñado desde la pedagogía del INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER" y la educación personalizada con los criterios de contextualización, pertinencia y complejidad. Los programas académicos están organizados en ciclos, incluidas las actividades complementarias especiales.

12.1. Orientaciones para la elaboración del currículo.- El currículo es el conjunto de criterios, planes de estudio, metodologías y procesos que contribuyen a la formación integral y a la construcción de la identidad cultural nacional, regional y local, incluyendo también los recursos humanos, académicos y físicos para poner en práctica las políticas y llevar a cabo el proyecto educativo Institucional.

En virtud de la autonomía escolar ordenada por el artículo 77 de la Ley 115 de 1994, los establecimientos educativos que ofrezcan la educación formal, gozan de autonomía para organizar las áreas obligatorias y fundamentales definidas para cada nivel, introducir asignaturas optativas dentro de las áreas establecidas en la ley, adaptar algunas áreas a las necesidades y características regionales, adoptar métodos de enseñanza y organizar actividades formativas, culturales y deportivas dentro de los lineamientos que establezca el Ministerio de Educación Nacional. Por lo tanto el currículo adoptado por cada establecimiento educativo, debe tener en cuenta y ajustarse a los siguientes parámetros.

12.1.1. Los fines de la educación y los objetivos de cada nivel y ciclo definidos por la Ley 115 de 1994.

12.1.2. Las normas técnicas, tales como estándares para el currículo en las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento, u otros instrumentos para la calidad, que defina y adopte el Ministerio de Educación Nacional.

12.1.3. Los lineamientos curriculares expedidos por el Ministerio de Educación Nacional.

12.2. Plan de Estudios.- El plan de estudios es el esquema estructurado de las áreas obligatorias y fundamentales y de áreas optativas con sus respectivas asignaturas que forman parte del currículo de los establecimientos educativos. El plan de estudios debe contener al menos los siguientes aspectos:

12.2.1. La intención e identificación de los contenidos, temas y problemas de cada área, señalando las correspondientes actividades pedagógicas.

12.2.2. La distribución del tiempo y las secuencias del proceso educativo, señalando en qué grado y ciclo lectivo se ejecutarán las diferentes actividades.

12.2.3. Los logros, competencias y conocimientos que los educandos deben alcanzar y adquirir al finalizar cada uno de los ciclos del año escolar, en cada área y grado, según hayan sido definidos en el proyecto educativo Institucional, PEI, en el marco de las normas técnicas curriculares que expida el Ministerio de Educación Nacional. Igualmente incluirá los criterios y procedimientos para evaluar el aprendizaje, el rendimiento y el desarrollo de capacidades de los educandos.

12.2.4. El diseño general de planes especiales de apoyo para educandos con dificultades en su proceso de aprendizaje.

12.2.5. La metodología aplicable a cada una de las áreas, señalando el uso del material didáctico, textos escolares, laboratorios, ayudas audiovisuales, informática educativa o cualquier otro medio que oriente o soporte la acción pedagógica.

12.2.6. Indicadores de desempeño y metas de calidad que permitan llevar a cabo la autoevaluación Institucional.

ARTÍCULO 13°. <u>DE LA EVALUACIÓN</u>

El proceso evaluativo se entiende como:

13.1. Alcanzar los objetivos definidos en el Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.).

13.2. Determinar el avance en la adquisición de los conocimientos, en el desarrollo de estrategias de pensamiento (competencias).

13.3. Estimular el afianzamiento de valores y actitudes.

13.4. Favorecer en cada educando el desarrollo de sus capacidades y habilidades y el uso de las mismas en diferentes contextos.

13.5. Identificar características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje.

13.6. Contribuir a la identificación de las limitaciones o dificultades para consolidar los avances en el proceso formativo.

13.7. Ofrecer al educando oportunidades para aprender del acierto, del error y, en general, de la experiencia.

13.8. Proporcionar a la docente información para reorientar o consolidar sus prácticas pedagógicas.

13.9. La evaluación de los logros del educando es un conjunto de juicios sobre el avance en la adquisición del conocimiento y el desarrollo de capacidades y habilidades atribuibles al proceso pedagógico.

13.10. La evaluación por competencias se realiza comparando el estado de desarrollo formativo y cognoscitivo del educando con los requerimientos establecidos para cada grado.

13.11. La evaluación se realizará en forma continua, integral y cualitativa durante los cuatro ciclos académicos en los cuales se divide el año escolar.

13.12. Terminado el último ciclo de evaluación de un determinado grado y después de cumplidas las actividades complementarias y de recuperación, se analizarán los informes de todos los ciclos y sus respectivos registros para dar concepto final de área y de promoción.

13.13. Detectar las deficiencias o inconsistencias en la metodología.

13.14. De la evaluación por competencias:

Las competencias se entienden como las acciones situadas en un contexto disciplinar; son el uso del conocimiento (gramática de la disciplina) en contextos diferentes en los cuales se aprendió; es saber qué hacer con lo que se sabe. Implica apropiación profunda y flexible de los contenidos escolares y el uso de estrategias de pensamiento e instrumentos simbólicos.

ARTÍCULO 14°. DEL REGISTRO ESCOLAR DE VALORACIÓN

LOS CONCEPTOS DE CARÁCTER EVALUATIVO INTEGRAL SE REGIRÁN SIEMPRE DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES

Informes de Evaluación.- Al finalizar cada uno de los ciclos escolares, los estudiantes recibirán un informe escrito de evaluación del proceso formativo en cada una de las áreas. Así mismo, al finalizar cada uno de los ciclos se entregará un informe del proceso actitudinal, acerca de fortalezas y/o dificultades en Urbanidad, Disciplina y Conducta.

14.1 Los conceptos de carácter evaluativo integral se regirán de acuerdo con la siguiente escala:

S = SUPERIOR. Tiene un desempeño óptimo en la adquisición, aplicación y transferencia del conocimiento; sin desarrollar actividades de refuerzo y con gran sentido de pertenencia Institucional. Numéricamente se obtiene entre 4.6 y 5.0 en el seguimiento y valoración de sus actividades e indicadores de desempeño.

A = ALTO. Alcanza dominio notable en la obtención, aplicación y transferencia del conocimiento; es decir con mínimas limitaciones en los requerimientos y manifiesta sentido de pertenencia Institucional. Además de realiza actividades complementarias. Numéricamente obtiene entre 4.0 y 4.5 en el seguimiento y valoración de sus actividades e indicadores de desempeño.

B = BÁSICO. Maneja los niveles mínimos en la obtención, aplicación y transferencia del conocimiento para ser competente en el área con o sin actividades de refuerzo y recuperación y manifiesta sentido de pertenencia Institucional. Numéricamente obtiene entre 3.0 y 3.9 en el seguimiento y valoración de sus actividades e indicadores de desempeño.

BJ = BAJO. Presenta dificultades en la obtención, aplicación y transferencia del conocimiento para ser competente en el área. Requiere de actividades de refuerzo y superación. Numéricamente obtiene entre 0.0 y 2.9 en el seguimiento y valoración de sus actividades e indicadores de desempeño.

ARTÍCULO 15°. DE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y SEGUIMIENTO

15.1 De acuerdo con las directrices del Consejo Directivo, se conformarán Comité de Evaluación, Promoción y Seguimiento para cada C.L.E.I Ciclo Especial Integrado como instancias integradas por los agentes educativos que tienen más estrecho contacto con el educando, que pueden dar conceptos objetivos e información pertinente sobre los mismos; su función primordial será determinar el proceso tanto en los aspectos organizacionales y administrativos, como en los procesos pedagógicos y de desarrollo del educando. Dicho comité depende del Consejo Directivo.

15.2 Comité de Evaluación, Promoción y Seguimiento.- El Consejo Directivo conformará una Comité de Evaluación, Promoción y Seguimiento para cada ciclo, integrada por un número de hasta tres docentes, un representante de los padres de familia que no sea docente del INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL “INTER” y la Rectora o su delegado, quien la convocará y la presidirá, con el fin de definir la promoción de los educandos y hacer recomendaciones de actividades de refuerzo y superación para educandos que presenten dificultades y hacer reconocimientos de estudios al tenor del decreto 3011.

15.3 Recuperaciones.- En la reunión que tendrá el Comité De Evaluación, Promoción Y Seguimiento al finalizar cada C.L.E.I Ciclo Especial Integrado, se analizarán los casos de educandos con evaluación Insuficiente o Deficiente en cualquiera de las áreas y se harán recomendaciones generales o particulares a los profesores, o a otras instancias del establecimiento educativo, en términos de actividades de refuerzo y superación. Analizadas las condiciones de los educandos, se convocará a los padres de familia o acudientes, al educando y al educador respectivo con el fin de presentarles un informe junto con el plan de refuerzo y acordar los compromisos por parte de los involucrados. (Decreto 1290 del 16 de abril de 2.009).

15.4 De las Recuperaciones.- Las actividades de recuperación o de nivelación deben seguir un proceso constante en el cual los profesores no mezclen los temas de nivelación con las nuevas temáticas. La evaluación debe reflejar lo planteado en los logros del boletín escolar.

15.4.1 *Deberes del Educando:*

- Presentar la actividad de recuperación o superación en el tiempo establecido por el docente, respetando los horarios programados por el INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL “INTER”.
- Prepararse adecuadamente para la sustentación de los logros que debe superar siguiendo los parámetros y métodos de evaluación del docente de la asignatura.
- Hacer uso correcto del tiempo previsto por el maestro para esta actividad.

15.4.2 Derechos del Educando:

- Ser evaluado luego del ciclo académico para demostrar el grado de competencia.
- Solicitar una aclaración o explicación a un docente, siempre y cuando no interfiera con otras normas expuestas en este Manual.
- Conocer mi desempeño académico al finalizar el ciclo y luego de la actividad de recuperación o superación de dificultades.

15.5 Todo educando que haya obtenido Insuficiente o Deficiente en el concepto final del ciclo en una o dos áreas presentará una nueva evaluación de esas áreas Esta evaluación se basará en un programa de refuerzo pertinente con las dificultades que presentó el educando y que el profesor del área le entregará al finalizar el ciclo escolar. Su resultado, ya sea éste aprobatorio o no, deberá quedar consignado en el registro escolar del educando.

ARTÍCULO 16°. DE LA APROBACIÓN DE ÁREAS

16.1 Se considerará aprobada un área cuando se determine que el educando ha alcanzado de manera aceptable, sobresaliente o excelente los logros establecidos en el programa curricular respectivo.

16.2 La insuficiencia en un área se alcanza cuando uno o más de los logros e indicadores se evalúa como Insuficiente.

16.3 Para la Educación Media Académica, durante los ciclos, Química y Física se considerarán asignaturas independientes. Cuando el educando se retira del INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL “INTER” se asumirá en el registro escolar como una sola ÁREA.

ARTÍCULO 17°. DE LA PROMOCIÓN

LOS CRITERIOS DE PROMOCIÓN SERÁN LOS REGULADOS POR LA DISPOSICIÓN LEGAL VIGENTE.

Un educando podrá ser promovido al finalizar el año escolar siempre y cuando no acontezca alguna de las siguientes situaciones:

17.1 Que el educando haya dejado de asistir a las actividades programadas en el plan de estudios por tiempo acumulado que resulte superior a una cuarta parte del tiempo total previsto en la norma.

17.2 Cuando después de realizadas las actividades de recuperación el educando no supere las dificultades presentadas en las áreas que determine la disposición legal vigente, emanada del Ministerio de Educación Nacional.

17.3 Promoción de los educandos.- Los establecimientos educativos tienen que garantizar un mínimo de promoción del 95% del total de los educandos que finalicen el año escolar en el INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL “INTER”.

Al finalizar el año, el Comité de Evaluación, Promoción y Seguimiento de cada grado será la encargada de determinar cuáles educandos deben repetir un C.L.E.I Ciclo Especial Integrado determinado.

Para la repetición de un grado se considerarán cualquiera de los siguientes casos:

a) Educandos con valoración final Insuficiente o Deficiente en tres o más áreas.

b) Educandos que hayan obtenido valoración final Insuficiente o Deficiente en Matemáticas y Lenguaje durante dos o más grados consecutivos de la Educación Media.

c) Educandos que hayan dejado de asistir injustificadamente a más del 25% de las actividades académicas durante el año escolar.

Es responsabilidad del Comité de Evaluación, Promoción y Seguimiento estudiar el caso de cada uno de los educandos considerados para la repetición de un grado y decidir acerca de ésta.

PARÁGRAFO: Si al aplicar el porcentaje mínimo de promoción, es decir el noventa y cinco por ciento, al número de educandos del INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL “INTER” y la operación da resultado un número fraccionario, se tendrá como mínimo de promoción el número entero de educandos anterior a la fracción. (Decreto 3055 de Dic. 12/02).

17.4 Para educandos del ciclo VI/ Grado 11º no promovidos.- De acuerdo con el artículo 11, Decreto 1290 de 2.009, el INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL “INTER” decidió diseñar programa específico de nivelación de 3 o más áreas Insuficientes, durante el ciclo escolar del año siguiente.

CAPÍTULO CUARTO

DE LA NORMALIZACIÓN

ARTÍCULO 18°. DEL CONCEPTO DE NORMALIZACIÓN:

El INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER" con base en la interiorización y vivencia de valores, busca la NORMALIZACIÓN como un estado de orden en las acciones de los educandos, los cuales generan una disciplina de confianza cuyo lema es *"Libertad con responsabilidad".*

El INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER" señala normas de comportamiento e internalización de valores, contempladas en el Presente Manual, que precisan las pautas orientadoras para vivenciar en todo momento y lugar.

El INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER" inculca, promueve y espera de sus educandos manifestaciones cordiales de amistad y mutuo respeto. La MUJER, con su feminidad contribuye a crear un ambiente afable y digno. Los educandos brindan un trato respetuoso a la mujer, como muestra de caballerosidad y, de igual forma brindarán un trato respetuoso a los miembros de su familia, lo harán con el equipo directivo, docente, administrativo y de servicio.

ARTÍCULO 19°. DEL CONDUCTO REGULAR

De acuerdo con esta visión, los estímulos y reconocimientos, la solución de problemas y conflictos, se hará siguiendo el conducto regular, según corresponda, de acuerdo con las funciones de la instancia e injerencia de la misma en el caso de determinar y bajo el principio de subsidiaridad (principio de subsidiaridad: Delegación y respeto vertical de autoridad):

1. Educando.
2. Profesor.
3. Director(a) de grupo (titular).
4. Coordinador.
5. Comité de Grado.
6. Comité de Evaluación, Promoción y Seguimiento.
7. Consejo Directivo.
8. Rectora.
9. Consejo Directivo.

PARÁGRAFO: Los procesos de seguimiento en la solución y toma de decisiones serán acompañados, orientados, asesorados por instancias como: Psicología,

Asesoría Académica, Comités de Convivencia de curso, según el caso y que requieren trabajo en equipo con los conductos regulares.

Todos y cada uno de los miembros de la Comunidad Educativa respetarán y velarán por el cumplimiento del conducto regular establecido en el presente Manual.

CAPÍTULO QUINTO

DERECHOS Y DEBERES

Todos los elementos que contiene el proceso de formación se presentan asumiendo una estructura, de la siguiente manera:

1. Visión y principios del INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL “INTER”.
2. Derechos.
3. Deberes.

ARTÍCULO 20°. DE LA LIBERTAD Y LA AUTONOMÍA

El estudiante tiene derecho a:

20.1. Que se respeten sus decisiones y opiniones, siempre y cuando ellas sean coherentes y razonables.

20.2. Que se permita la libre expresión de sus ideas.

20.3. Que se le permita discernir aquello que es o no conveniente para su vida.

20.4. Que se respete su individualidad.

20.5. Que pueda reconocer y hacer conciencia de sus derechos y los de los demás.

20.6. Que pueda aprovechar el tiempo y las actividades escolares como parte de su formación integral.

Sus deberes son:

20.7. Asumir según su proyecto de vida las consecuencias de sus actos individuales o grupales y acatarlas en forma respetuosa y responsable.

20.8. Hacer uso correcto del tiempo en que no tenga clase para actividades que promuevan su crecimiento personal y grupal, para autoevaluar los cambios requeridos.

20.9. Concentrarse en las actividades académicas, participar activamente en el proceso de clase y demás eventos y promover, igualmente, la participación efectiva con sus compañeros.

20.10. Responsabilizarse de todas aquellas cosas que resulten dañadas como consecuencia de su negligencia y descuido ya sean de sus profesores, compañeros o aquellos elementos que el INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL “INTER” pone a mi disposición.

20.11. No abusar de los propios derechos.

20.12. Aceptar que la libre expresión debe respetar en todo momento la integridad de quienes lo rodean y los principios propios de su INSTITUCIÓN.

20.13. Aceptar que por encima de sus intereses personales están los intereses y el bienestar de la Comunidad.

ARTÍCULO 21°. DE LA IDENTIDAD INTERISTA

El estudiante tiene derecho a:

21.1 Portar los carnés y uniformes que lo distingan como educando del INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER".

21.2 Utilizar los servicios que ofrece el INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER" para todos sus educandos con el fin de apoyar su crecimiento y formación integral.

21.3 Sentirse INTERISTA y disfrutar de todas las ventajas que ello conlleva.

21.4 Participar, apoyar y colaborar en actividades propias del INSTITUTO como eventos deportivos, científicos, culturales, servicio social y grupos juveniles.

21.5 Obtener, al iniciar el año escolar, amplia información sobre el manual de convivencia.

21.6 Recibir formación ciudadana y formación en educación sexual.

21.7 Seguir el conducto regular y ser objeto de la aplicación del debido proceso establecido por el reglamento para la solución de cualquier conflicto o dificultad de orden académico, disciplinario o administrativo.

21.8 Conocer oportunamente los objetivos, la metodología y el sistema evaluativo de cada asignatura.

21.9 Elegir y ser elegido en la organización del Gobierno Escolar.

21.10 Gozar del buen trato y consideración de acuerdo a su edad.

Los deberes del estudiante son:

21.5 Asumir en su proyecto de vida las cualidades y virtudes propias de los INTERISTAS

21.6 Cuidar y defender su INSTITUCIÓN como el lugar donde viva, se forma y educa.

21.7 Velar por el buen nombre de su INSTITUCIÓN en cualquier lugar y en todo momento.

21.8 Portar permanentemente los carnés del INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER", al igual que el carné del seguro médico y documento de identidad.

21.9 Evidenciar en su comportamiento cotidiano, dentro y fuera, su sentido de pertenencia y amor por el INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER".

21.10 Representar dignamente al INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL “INTER” en actividades o eventos que el INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL “INTER” requiera y le exija.

ARTÍCULO 22. <u>DE LA TOLERANCIA</u>*”.*

El estudiante tiene derecho a:

22.1 Que sus opiniones sean escuchadas con respeto.

22.2 Solicitar opiniones diferentes buscando el bien común.

22.3 Exigir respeto y cordialidad en el trato que se le brinde.

22.4 Cooperar con todas las instancias del INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL “INTER”, particularmente de su sección y nivel en la búsqueda y logro de metas comunes.

22.5 Fomentar relaciones fraternales, respetuosas y armónicas con toda la gente que lo rodea.

Sus deberes son:

22.6 Aceptar con sumo respeto las diferencias de opinión de las demás personas.

22.7 Promover constantemente el trato con los demás dentro de un ambiente de respeto y cordialidad.

22.8 No descalificar de hecho o de palabra a los demás.

22.9 Cooperar con sus profesores, grupo de compañeros de curso y sus amigos para la consecución de metas comunes.

22.10 Evitar la indiferencia y la arrogancia frente a aquellas propuestas que vayan en beneficio del grupo y del INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL “INTER”.

22.12 Tratar a los demás y en todo momento sin discriminaciones de ninguna clase.

ARTÍCULO 23°. <u>DEL RESPETO</u>.

El estudiante tiene derecho a:

23.1 Que se valore y respete su capacidad y su ritmo de trabajo.

23.2 Que se valore y respete su integridad religiosa, moral, intelectual y física.

23.3 Crecer en su proyecto de vida solucionando conflictos a partir de la práctica de la convivencia pacífica, acudiendo a la reconciliación y al diálogo civilizado fundamentado en la fuerza de la verdad, la fraternidad y la justicia.

23.4 Que se respeten sus objetos personales y sus espacios de trabajo.

23.5 Que se respete su privacidad y particular forma de ser siempre y cuando no se afecte el bien, Institucional o grupal.

23.6 Que se respete su buen nombre y el de su familia.

23.7 Que se valoren, exalten y promuevan sus capacidades académicas, artísticas y/o deportivas.

23.8 Ser respetado en su integridad y dignidad personal.

Son deberes del estudiante:

23.8 Valorar y respetar la integridad física y moral de todas las personas.

23.9 Utilizar en todo momento un vocabulario respetuoso en el trato con sus compañeros, profesores, directivos, padres de familia y personal administrativo y de servicios.

23.10 Mostrar buenos modales dentro y fuera del INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL “INTER”.

23.11 Participar con atención y respeto en todos los actos religiosos, culturales, sociales, académicos, deportivos o recreativos programados por el INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL “INTER”.

23.12 Propender en todo momento por el respeto y el amor hacia los símbolos patrios y las manifestaciones Institucionales al respecto.

23.13 Respetar a la INSTITUCIÓN, su nombre, símbolos, principios y objetivos y esforzándose en todo momento por alcanzar el perfil establecido para el educando INTERISTA.

23.14 Portar dignamente y con respeto el uniforme del INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL “INTER”.

23.15 Respetar el espacio, tiempo de estudio y de trabajo de las demás personas.

23.16 Evitar toda aglomeración o actividad que conduzca al desorden, a la indisciplina y que impida la circulación en los corredores, pasillos, salones u otros lugares del INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL “INTER”.

23.17 Respetar y cuidar las pertenencias de sus compañeros, profesores, personal administrativo y/o de servicios del INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL “INTER”.

23.18 Preservar y cuidar las instalaciones del INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL “INTER” y todos aquellos elementos u objetos que están para el servicio educativo que el INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL “INTER” presta a todos sus educandos.

23.19 Responder por todos aquellos daños que pueda causar de manera voluntaria o involuntaria salvo por deterioro y asumir con respeto las sanciones que de ello se pueda derivar.

23.20 No entrar en aquellas áreas que son restringidas sin el correspondiente permiso o autorización (Salas y baños, secciones de Preescolar y Primaria, salones en tiempo de descanso y de almuerzo) y otras.

ARTÍCULO 24°. DEL CUIDADO PERSONAL Y DEL ENTORNO

"Mi apariencia y el cuidado de aquellos sitios donde me desenvuelvo son el reflejo de mi interior y de mis costumbres".

Son derechos del estudiante:

24.1 Utilizar los uniformes que lo distinguen como educando del INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER" o como integrante de grupos artísticos o selecciones deportivas.

24.2 Vivir en un ambiente caracterizado por el aseo, el orden y el esmerado cuidado en todas las instalaciones del INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER".

24.3 Contar con los implementos de aseo indispensables durante su permanencia en el INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER".

24.4 Utilizar oportuna y preventivamente el servicio de enfermería.

24.5 Disfrutar de instalaciones sanitarias perfectamente aseadas y dotadas de los elementos mínimos indispensables.

Son deberes del estudiante:

24.6 Asistir al INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER" perfectamente aseado y presentado de acuerdo con las normas exigidas.

24.7 Llevar correctamente el uniforme sin portar elementos o accesorios que le quiten su sobriedad característica (pulseras, anillos, collares, cachuchas, aretes en los hombres, maquillaje, etc.), no usar bodypearcing u otros artefactos en cejas, brazos, cara y demás sitios visibles.

24.8 Cuidar permanentemente los elementos de aseo que el INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER" le brinda.

24.9 Utilizar el servicio de enfermería solamente en los casos que lo requiera su salud.

24.10 Depositar las basuras en las canecas y recipientes asignados para ello.

24.11 Cuidar y mantener los prados, jardines y bosques, evitando contaminación, destrozos y daños.

24.12 De las áreas verdes, utilizar para el deporte solamente aquellas destinadas específicamente para tal fin.

24.13 Hacer buen uso de las instalaciones sanitarias.

ARTÍCULO 25°. DE LA COLABORACIÓN. Son derechos del estudiante:

25.1 Participar en todas las actividades programadas por el INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER".

25.2 Ser parte activa de todos aquellos movimientos, grupos juveniles, científicos y culturales, grupos artísticos o selecciones deportivas que se promueven dentro del INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER".

25.3 Organizar campañas y proyectos que estén encaminados a la promoción de valores entre los adultos y en todos aquellos programas destinados u orientados a la búsqueda de una sociedad justa y en paz.

25.4 Hacer uso de los medios de comunicación que dispone el INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER" para fines comunitarios.

25.5 Que se escuchen sus inconformidades y/o sugerencias para mejorar el servicio que se le brinda y obtener una respuesta oportuna.

Sus deberes son:

25.5.1 Promover, respetar y ser parte de los movimientos del INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER" en el área artística, deportiva, académica, cultural científica o de promoción social.

25.6 Brindar ayuda permanente y desinteresada a las demás personas.

25.7 Mantener siempre limpio y organizado el sitio de trabajo y de descanso.

25.8 Mantener un ambiente armónico y de trabajo dentro del aula de clase.

25.9 Colaborar en la solución de los problemas grupales dando la información requerida a quien corresponda.

25.10 Comprometerse con los ideales del INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER" y, en general, con los de la sociedad, siendo parte activa de los eventos que los fortalecen.

ARTÍCULO 26°. DEL LIDERAZGO Y LA EXCELENCIA

El estudiante tiene derecho a:

26.1 Recibir educación integral conforme con los principios, objetivos, perfil del educando, estilo propio del INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER" y actualizada en los campos del liderazgo y del conocimiento.

26.2 Emplear los mecanismos de participación que ofrece el INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER" para su superación.

26.3 Liderar, de manera excelente, actividades de diferentes tipos que contribuyan a su formación integral y la de sus compañeros.

26.4 Dar a conocer sus aportes en pro del crecimiento de su curso, de sus compañeros, del INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER".

26.5 Participar activamente en las organizaciones estudiantiles.

26.6 Elegir y ser elegido en las distintas responsabilidades escolares, gobierno escolar, representante de curso, monitores y otros similares.

Sus deberes son:

26.7 Asumir en su proyecto de vida acciones de liderazgo con responsabilidad en las actividades que le sean encomendadas.

26.8 Asumir con responsabilidad las actividades que se le encomienden.

26.9 Formar parte activa de las diferentes organizaciones estudiantiles que busquen el bien de la comunidad.

26.10 Participar con responsabilidad en los procesos democráticos de la vida escolar.

26.11 Actuar con dignidad, decoro, respeto, seriedad y creatividad en todos aquellos eventos donde se requiera de sus capacidades y actitudes.

ARTÍCULO 27°. DE LA HONESTIDAD

El estudiante tiene derecho a:

27.1 Vivir de acuerdo con sus convicciones, siempre y cuando no atenten contra la ley, el orden y las buenas costumbres.

27.2 Exigir respeto hacia sus pertenencias.

27.3 Que se le informe oportuna y verazmente acerca de los eventos que involucren de alguna manera su participación.

27.4 Que los conceptos que de él se emitan correspondan con la verdad.

Sus deberes son:

27.5 Respetar las pertenencias de los demás y no tomar nada sin el consentimiento de su dueño.

27.6 Ser consciente de sus debilidades y luchar por superarlas.

27.7 Devolver a las instancias correspondientes (Coordinaciones o recepción) todos aquellos elementos que encuentre y que no sean de mi propiedad.

27.8 Aceptar su falta de competencia y honestidad cuando se le sorprenda cometiendo fraudes en tareas, trabajos o EVALUACIÓN(es).

27.9 Aceptar y asumir con cordura su participación en actos o eventos que quebranten de alguna manera las normas expuestas en el presente Manual.

27.10 Devolver al INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL “INTER” en buen estado los útiles y elementos puestos a su servicio.

ARTÍCULO 28°. DE LA RESPONSABILIDAD

El estudiante tiene derecho a:

28.1 Conocer clara y oportunamente las responsabilidades que le exige el INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL “INTER”.

28.2 Presentar ante las directivas y profesores, iniciativas y proyectos que redunden en el mejoramiento del INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL “INTER”.

28.3 Que se le entregue oportunamente la información valorativa de su desempeño académico, bien sea en trabajos, tareas, proyectos, etc.

28.4 Conocer su proceso de evaluación, para cada ciclo antes de ser presentado a la Coordinación; y solicitar en la misma una novedad para aquellos registros que no correspondan a la realidad por motivos de error, de omisión, o de cualquier otra razón válida en un tiempo máximo de una semana después de entregado el boletín.

28.5 Disponer de oportunidades y recursos para su desarrollo físico, mental, moral, espiritual y social conforme al presupuesto del INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL “INTER”.

28.6 Hacer uso responsable de los espacios que ofrece el INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL “INTER” para su desarrollo integral y comodidad (biblioteca, cafetería, espacios deportivos, salones de clase, laboratorios, estudio TV, etc.).

28.7 Recibir oportuna y personalmente sus tareas, trabajos y EVALUACIÓN(es) debidamente corregidos junto con todas las explicaciones correspondientes sobre el tema, logros y competencias, especialmente en las actividades de recuperación o afianzamiento.

28.8 Conocer al inicio del año escolar y de cada ciclo los programas, logros, objetivos, unidades didácticas, guías, actividades y formas de evaluación de cada una de las asignaturas y solicitar y/o exigir que el INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL “INTER” los mantenga en un alto nivel.

28.9 Solicitar respetuosa y oportunamente a sus profesores las explicaciones necesarias para superar dificultades que encierren cada una de las asignaturas especialmente cuando deba realizar actividades de recuperación, nivelación y refuerzo.

Sus deberes son:

28.10 Llegar puntualmente al INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL “INTER”.

28.11 Asistir de manera cumplida a las clases y a las actividades que el INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL “INTER” programe para ocasiones especiales. Debe llegar a tiempo a todas sus clases y prever con anticipación los desplazamientos correspondientes para estar en Arte, Educación Física, laboratorios, homenaje a los símbolos patrios, sistemas y

demás lugares donde se realicen actividades programadas. Entiende que su impuntualidad le puede acarrear sanciones de acuerdo con lo establecido en el presente Manual.

28.12 Aceptar su responsabilidad en la contravención de alguna de las normas establecidas para el uso de servicios o espacios físicos del INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL “INTER”.

28.13 Permanecer en el INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL “INTER” todo el tiempo establecido en el horario.

28.14 Cumplir con los deberes adquiridos en todos los frentes de desarrollo del INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL “INTER” (aspecto académico, deportes, artístico, etc.).

28.16 Presentar la excusa correspondiente por ausencias o retardos, el mismo día de su regreso al INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL “INTER”.

28.17 Respetar estrictamente el tiempo determinado para asuetos, vacaciones intermedias o de final de año.

28.18 Asistir puntualmente a las actividades complementarias, portando los elementos indispensables para el desarrollo de la actividad.

28.19 Hacer respetuosamente las reclamaciones y novedades correspondientes a sus informes valorativos durante la semana siguiente a la entrega de los respectivos boletines.

28.20 Presentar las evaluaciones, tareas, trabajos o informes en las fechas señaladas y bajo los criterios acordados.

28.21 Participar activa y responsablemente en el programa de prevención de desastres o similares que el INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL “INTER” desarrolle.

28.22 Asumir y responder por las consecuencias de sus actos.

CAPÍTULO SEXTO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 29°. DE LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS

Se llaman así a todas aquellas actividades que se realizan fuera del horario escolar y que están destinadas al desarrollo de actividades que complementan el quehacer académico establecido en el horario regular de clase y en los eventos y actividades en las cuales el INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL “INTER” requiere la representación por parte de educandos. Las actividades complementarias están dirigidas, básicamente, a todo lo que promueva las habilidades de liderazgo en arte, deportes, servicio social, aspectos religiosos, espirituales y eventos, así como el refuerzo del rendimiento académico con la

realización de cursos y actividades especialmente programadas como cursos de recuperación o PREICFES, centros de interés.

Para que el espíritu de las actividades complementarias sea siempre positivo, el estudiante debe tener en cuenta:

29.1 Estar en el sitio indicado y en la hora acordada con la persona responsable de la actividad que se realice fuera del INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER".

29.2 Portar los elementos y uniformes necesarios para el desarrollo de la actividad.

29.3 Mostrar interés por la actividad. Debe recordar siempre que hace una elección libre y es importante asumir el compromiso que adquirió.

29.4 Respetar el tiempo de trabajo de sus compañeros de actividad.

29.5 Dejar en perfecto estado y orden los implementos, lugares e instalaciones utilizados.

29.6 Durante y al terminar la actividad correspondiente debe vestir correctamente el uniforme.

29.7 Debo estar dentro del INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER" todo el tiempo que duren las actividades complementarias.

29.8 Del Servicio Social Obligatorio: Los educandos de 10º Grado deben prestar el Servicio Social Obligatorio (Ley 115 de 1994). Éste forma parte del Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.), como fundamento importante en la formación integral del educando INTERISTA. Este servicio se podrá realizar, participando en los diferentes proyectos de acción social que tiene el INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER" y que se llevan a cabo dentro y fuera del mismo.

ARTÍCULO 30°. DE LA ASISTENCIA AL INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER" Y A CLASES

30.1 Solamente las excusas aceptadas por el INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER" son válidas. Es responsabilidad del estudiante informar por escrito a la institución educativa sobre las causas de su inasistencia o retardo.

30.2 Al regresar al INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER" después de una ausencia, debe traer excusa por escrito y presentarla a primera hora a su Coordinador de Sección; sin ésta el estudiante no podrá entrar a clases y asumirá las consecuencias correspondientes.

30.3 Sus excusas deben ser presentadas en papel tamaño carta; no se aceptan excusas ni por teléfono ni por fax. Las incapacidades son el soporte de la excusa, en caso de enfermedad.

30.4 Una vez, la excusa sea aceptada, su Coordinador de Sección le entregará la excusa firmada para que el estudiante la presente a sus profesores en un plazo de hasta tres (3) días hábiles para acordar las fechas de presentación de pruebas, EVALUACIÓN(es), trabajos, etc.

30.5 Cualquiera que sea el motivo, el estudiante debe responder por el avance en los contenidos y actividades desarrollados durante su ausencia.

30.6 En caso de llegar tarde al INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER", el estudiante debe traer por escrito el motivo del retardo firmado por sus padres, presentarse al coordinador; el cual autorizará su ingreso a la respectiva clase.

30.7 Los cambios de clase los debe hacer dentro de un ambiente de orden y rapidez que permita la iniciación de clase sin demoras causadas por su culpa.

30.8 En caso de llegar tarde a clase el estudiante debe aceptar que el profesor de la materia siga el debido proceso:

a) Amonestación verbal.

b) Amonestación escrita en hoja de vida estudiantil.

c) Consignación por escrito en el Observador.

d) Citación a padres de familia (en caso de menores de edad).

ARTÍCULO 31°. BIBLIOTECA, ÁREAS DE ESTUDIO

31.1 En la biblioteca el estudiante debe acatar el reglamento existente.

31.2 Su asistencia a los laboratorios exige presentarse con bata blanca y con la puntualidad requerida y debe respetar las normas de trabajo y seguridad en dicho lugar.

31.3 Su sitio de estudio y trabajo dentro del salón debe permanecer completamente limpio y ordenado. Debe utilizar el casillero que se le asigne al estudiante para guardar aquellos elementos que no va a utilizar en un momento determinado. Su maleta o morral debe permanecer en el lugar que su profesor titular asigne para esto. El casillero debe permanecer con candado a excepción de las vacaciones.

31.4 El estudiante no debo estar fuera del sitio de trabajo que le corresponde.

ARTÍCULO 32°. DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL

32.1 La presencia del estudiante en el INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER" se debe caracterizar por su excelente presentación y porte de los debidos uniformes.

PARAGRAFO 1. Para dar estricto cumplimiento, a los artículos 17, 18, 20 en su numeral 1; artículo 33, articulo 39 numerales 1,3,5,6; articulo 41 numeral 19, articulo 42 en su numeral 3, articulo 43, y artículo 44 numerales 2, 4, 6, y 10 de la Ley de Infancia y Adolescencia 1098 de 2006, en el presente Manual queda establecido que no está permitido dentro de la institución educativa, ni portando el uniforme, del INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER", a los adultos y adolescentes, y jóvenes escolarizados(as) dentro de la institución, ningún tipo de conductas y manifestaciones erótico-sexuales, entre individuos del mismo sexo que agredan la dignidad o que sean lascivos, o que promuevan la homosexualidad en sus compañeros, aclarando que de llegar a existir, su condición homosexual será respetada y no será causal de discriminación; sin embargo, para el presente manual de convivencia esta condición de homosexualidad no es una excusa para ejercer, propiciar o fomentar la inducción, coerción, manipulación o presión para que otros estudiantes en calidad de menores de edad copien e imiten sus conductas homosexuales sin conocimiento pleno de sus actos. Esto para proteger de inducción, coerción, manipulación y demás acciones nocivas a la primera infancia de la institución, considerando e invitando a los padres a conocer y estudiar el concepto de "corrupción de menores y actos sexuales abusivos con menor de 14 años".

PARAGRAFO 2. Dando estricto cumplimiento al artículo 18 de la Ley de Infancia 1098, en la Institución educativa INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER", ni portando el uniforme de la misma, les estará permitido a los alumnos, protagonizar, participar, inducir, coaccionar o promover modas o acciones impropias y lesivas, de cualquier tipo de fenómeno juvenil sin importar su nombre o denominación, que entre sus acciones, promuevan, inciten, denoten o induzcan a los cortes y mutilaciones en la piel, la depresión y los intentos de suicidio, acciones símiles o iconos propios de estas modas, llámese fenómeno "emo" adyacentes o subsiguientes, sus afines, sus géneros subsiguientes, adyacentes y otros, por considerar que vulneran el derecho a la vida, cuando promueven la anorexia, la bulimia, el suicidio, la mutilación, y/o cortes con cuchillas- además- cuando sus acciones igualmente promuevan, la drogadicción, la homosexualidad por moda, la violencia y la androginia. Por ello, son consideradas para el presente Manual acciones o conductas que causan muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico y que están tipificadas, reiteramos, en el artículo 18 de la Ley de Infancia como acciones, conductas y comportamientos, que claramente atentan contra la

vida, la integridad física, moral y psicológica, además de la dignidad personal de los alumnos de la institución.

PARAGRAFO 3. El alumno o alumna, sin excepción que presenten cortes y/o mutilaciones propias o resultado de estas modas o fenómenos, siempre que se le compruebe mediante el debido proceso su participación en dichas conductas y que induzca o haya promovido en otros alumnos de la institución, la participación en dichas conductas, será remitido de manera "inmediata" al Consejo Directivo, para ponderar y regular la prevalecía de sus derechos frente a su grave falta y estudiar su permanencia en la institución, pues se considera falta especialmente grave; igualmente, de ser necesario se remitirá a una institución de resocialización o tratamiento psicológico adecuado y pertinente siguiendo el debido proceso en obediencia expresa al Artículo 18 y Articulo 19 de la Ley 1098 de 2006. Además cuando él o la alumno(a) sea menor de 14 años, establecido y comprobado el hecho, sus padres serán denunciados para que respondan jurídico - legalmente por sus acciones. Cuando el alumno sea mayor de 14 años responderá él en primera persona y sus padres o acudientes, de manera jurídico - legal por sus acciones. Con el agravante de ley correspondiente si ha inducido o coercitado o manipulado a otros menores a tales mutilaciones, cortes, daños físicos, emocionales, morales o psicológicos, que se tipifican como lesiones personales agravadas en la persona de un menor de edad.

NOTA: Los anteriores parágrafos sustentados y dando cumplimiento también a los artículos, 17, 18 y 44 numeral 9, de la ley 1098 de Infancia y Adolescencia, así como también dando cumplimiento al título de "Acción y omisión", el artículo 25 del Código Penal de 2000 —Ley 599—. En todos estos casos sin excepción, la Institución educativa INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER", reportará dichos casos de automutilación, anorexia, bulimia, depresión, intentos de suicidio, agresión física, drogadicción y de corrupción de menores en el caso de homosexualismo por moda, y demás conductas afines y derivadas de cualquier fenómeno psicosocial o de moda indiferente del nombre o denominación, llámese "emo" y sus similares o degradaciones subsiguientes, adyacentes y otras

ARTÍCULO 33°. DEL COMPORTAMIENTO FUERA DEL INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER"

33.1 El comportamiento del estudiante fuera del INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER" debe corresponder a los principios de la educación y las buenas maneras.

33.2 En toda participación dentro o fuera del INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER" el estudiante debe mantener siempre un

comportamiento adecuado; el uniforme lo debe portar siempre de manera correcta.

33.3 El estudiante debe tener particular cuidado cuando participe en eventos deportivos, culturales, artísticos y otros. Gane o pierda su comportamiento debe ser correcto. Las barras mantendrán una actitud respetuosa y culta.

33.4 El estudiante debe tener en cuenta que cuando va por la calle con uniforme está representando al INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER" y por tanto no puede hacer todo aquello que ponga en entredicho el buen nombre del INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER" (fumar, consumir bebidas alcohólicas y otros).

33.5 Está particularmente prohibido el uso del nombre del INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER" para la realización de eventos que no cuenten con la debida autorización de parte del Coordinador o quien haga sus veces.

33.6 El o La estudiante tienen como obligación principal y compromiso conocer y acatar los artículos de la ley de infancia 1098 de 2006, Decreto 860º de 2010, Ley 1146º de 2007 y especialmente lo consagrado en La Ley 1620º de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965º, que regulan su proceder dentro de la sana convivencia en comunidad, y máxime cuando su desempeño en el ámbito escolar, lo comparte con la primera infancia de la institución que puede llegar a ser vulnerada, estimulada, inducida o coercitada a imitar las conductas de los adolescentes más grandes que ellos, de igual forma, el o la estudiante, tienen el compromiso de acatar y obedecer a las sentencias de la corte y los fallos de tutela, comprendiendo que su libre desarrollo de la personalidad está limitado o condicionado a que no vulnere, agreda o afecte a los demás estudiantes, toda vez que de ninguna manera sus derechos son absolutos, o puede pretender que es el único estudiante dentro del plantel educativo, que se constituye como depositario de derechos, sino que por el contrario, los demás estudiantes y las demás estudiantes también son depositarios y beneficiarios de derechos, prevaleciendo siempre los derechos de la comunidad sobre los derechos de un particular como lo consagra el artículo 01º de la Constitución Nacional, en todos los casos, también atendiendo a las sentencias de la corte que se pronuncian al respecto.

ARTÍCULO 34°. <u>DE LAS PROHIBICIONES PARTICULARES</u>

Está prohibido:

34.1 La venta y/o comercialización de comestibles u otros elementos dentro del INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER".

34.2 Las apuestas y juegos de azar.

34.3 Traer y utilizar aparatos electrónicos tales como walkman, discman, teléfonos celulares, videojuegos y otros que interfieran en el normal desarrollo de las actividades escolares.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DEL CARÁCTER MIXTO

ARTÍCULO 35°. El Proyecto Educativo Institucional establece la formación mixta, como parte vital del proceso de identidad, crecimiento y afirmación de valores cristianos e INTERISTAS.

El INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER" inculca, promueve y espera de sus educandos manifestaciones cordiales de amistad y mutuo respeto como vivencia de valores INTERISTAS.

ARTÍCULO 36°. DE LOS COMPROMISOS COMUNES

36.1 El estudiante respeta las diferencias individuales para crear un ambiente digno en su institución estudiantil.

36.2 Su comportamiento debe ser adecuado al momento y lugar.

36.3 Fomentará en todo momento la armonía, el respeto y la cordialidad.

36.4 Portará el uniforme de manera correcta y adecuada de acuerdo con lo prescrito en el presente Manual y las reglamentaciones específicas al respecto.

36.5 Debe utilizar los sitios asignados para cambiarme cuando tengo clase de Educación Física, Danzas o Teatro.

36.6 Utilizará en vocabulario que denota cultura y respeto. La exigencia mutua debe ser una característica evidente en el trato entre sus compañeros.

36.7 Evitará situaciones de conflicto, peleas y cualquier manifestación de agresividad.

36.8 Entiende y acepta que el INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER" es mixta y que por tanto es susceptible de comprometerse afectivamente.

36.9 Durante las horas de descanso debe comportarse de forma elegante y culta.

36.10 El estudiante entiende y acepta que algunas actividades dentro del INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER" se deben realizar de manera independiente (hombres y mujeres por separado) y que ello forma parte del proceso de formación establecido en el Proyecto Educativo como parte vital del proceso de búsqueda de identidad y de afirmación de la personalidad de cada cual.

CAPÍTULO OCTAVO

DE LOS ESTÍMULOS

ARTÍCULO 37°. DE LOS ESTÍMULOS

El INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER" motivará y otorgará incentivos, premios y estímulos a los educandos que se distingan por su desempeño e interiorización de los elementos constitutivos del perfil del educando INTERISTA. Éstos son:

37.1 Exaltación pública durante el Homenaje a los Símbolos Patrios o en actos especializados.

37.2 Ser abanderado durante los Homenajes a los Símbolos Patrios.

37.3 *Mención de Honor:* Se concede cada ciclo académico a los educandos que se destaquen por manifestar perfil INTERISTA, excelente desempeño académico y comportamental.

37.4 *Diploma de Honor:* Estímulo concedido a los educandos que al finalizar el año escolar hayan alcanzado 3 o 4 menciones y que no haya sido afectada su Disciplina, Urbanidad y Conducta.

37.6 *Mención de Honor* a los profesores, deportistas, artistas que se destacan en las actividades interinstitucionales.

37.7 Cuando un educando representa al INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER" en una actividad eventos, deportiva, académica, cultural o científica recibirá un reconocimiento o estímulo en los logros académicos del área o áreas en que está participando. Se dejará constancia por escrito en el Observador.

37.8 Los docentes de las áreas no comprometidas en la representación acordarán con el educando las estrategias de apoyo, asesoría, orientación y explicación de los temas y actividades desarrolladas en clase.

37.9 El docente después de la explicación y orientación respectiva, planeará y asignará la evaluación y/o trabajos no presentados.

37.10 Otros que determinen los Comité de Evaluación, Promoción y Seguimiento, el Consejo Directivo, la Rectoría o el Consejo Directivo del INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER".

CAPÍTULO NOVENO

DE LAS FALTAS

Se consideran FALTAS los incumplimientos de los deberes o las violaciones a las prohibiciones. Frente a la ocurrencia de las mismas se observará el procedimiento previsto en el presente Manual.

PARA LA APLICACIÓN DE FALTAS Y/O SANCIONES, SE TIENE EN CUENTA LA EDAD Y DESARROLLO PSICOEVOLUTIVO DEL EDUCANDO.

1. Las FALTAS se considerarán como leves, graves y muy graves.
2. La acumulación de FALTAS LEVES, sin atender a los correctivos impuestos, serán consideradas como FALTA GRAVE; igualmente, la acumulación de faltas graves se considerará como FALTA MUY GRAVE.

ARTÍCULO 38°. DE LAS FALTAS LEVES

Se consideran faltan leves todas aquellas contravenciones no reiteradas a los deberes y que no afectan sustancialmente a otros y a la Comunidad.

38.1 Salir del salón sin permiso durante la clase y/o cuando el profesor no ha llegado.

38.2 Impuntualidad en la llegada al inicio de la jornada escolar, en los cambios de clase e inicio de clase después de los descansos.

38.3 Ingerir alimentos durante la formación y actos de comunidad o durante los períodos de clase.

38.4 Inasistencia sin justificación a un período de clases.

38.5 Fomentar el desaseo en su salón y demás instalaciones de la Institución.

ARTÍCULO 39°. DE LAS FALTAS GRAVES

Se consideran faltas graves las siguientes:

39.1 La acumulación o reincidencia en faltas leves y el incumplimiento de los correctivos acordados en los distintos llamados de atención.

39.2 Irrespetar de palabra o de obra el nombre y símbolos tanto de la patria como del INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL “INTER”.

39.3 Dañar el material de enseñanza, enseres, equipos, instalaciones y/o dotaciones generales del INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL “INTER”.

39.4 Incitar a otras personas a que actúen en perjuicio de los bienes de otros o del INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL “INTER”.

39.5 Abstenerse de comunicar, a quien corresponda, el conocimiento de toda conducta que contraríe los parámetros de este Manual, las buenas

costumbres, la moral social, la ética ciudadana y el orden jurídico, cuando tales conductas constituyan hecho punible, delito o contravención penal.

39.6 Fumar y/o consumir sustancias sicotrópicas dentro del INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL “INTER”.

39.7 Llevar, distribuir, vender, alquilar u observar dentro del INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL “INTER” cualquier tipo de material pornográfico.

39.8 El porte de cualquier tipo de arma de fuego o cortopunzante, cachiporras, manoplas, chacos, aerosoles paralizantes o alergentes.

39.9 Usar objetos que puedan causar perjuicio común.

39.10 Salir del INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL “INTER” o ingresar en ella utilizando artificios o engaños.

39.11 Presentarse constantemente a la Institución en forma inadecuada en lo que respecta al uniforme e higiene personal.

39.12 Agredir o hacer uso de la fuerza o la violencia contra cualquier miembro de la Comunidad Educativa u otra persona.

39.13 Injuriar, agredir verbal o físicamente o difamar a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.

39.14 Incurrir en cualquier otra conducta que constituya hecho punible, delito o contravención penal que genere consecuencias adversas al Proyecto Educativo Institucional.

39.15 Inducir a otros miembros de la Comunidad Educativa al incumplimiento o violación de los derechos y deberes contemplados en este Manual.

39.16 El descuido en el manejo de elementos de otro miembro de la comunidad estudiantil.

39.17 La acumulación significativa de retardos para iniciar la jornada escolar o ingresar al salón de clase.

39.18 Dañar o usar indebidamente el carné estudiantil.

39.19 Impedir o perturbar el normal desarrollo de las clases

39.20 Asistir con uniforme a juegos de azar, casas de lenocinio, sitios de juegos electrónicos, discotecas u otros establecimientos de dudosa reputación.

39.21 Utilizar juegos de azar, celulares, audífonos, Ipod u otros elementos para interrumpir el normal desarrollo de las actividades académicas.

39.22 Jugar en el salón y pasillos con balones, transitar en patines o bicicleta en los mismos, gritar, correr o formar corrillos que entorpezcan el desarrollo del trabajo docente.

39.23 Mostrar indiferencia a los llamados de atención y desacatar las sugerencias hechas para su mejoramiento.

39.24 Fraude comprobado en las evaluaciones y trabajos.

39.25 Propiciar escándalos públicos.

39.26 Manifestaciones exageradas de amor en las relaciones de pareja dentro y fuera de la Institución portando el uniforme.

39.27 Permitir el ingreso de amigos o personas ajenas a las instalaciones del INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER" con el ánimo de entorpecer el desarrollo de las actividades Institucionales.

ARTÍCULO 40°. <u>DE LAS FALTAS MUY GRAVES</u>

40.1 El incumplimiento de los acuerdos suscritos en ACTAS DE COMPROMISO MATRÍCULA CONDICIONAL.

40.2 La reincidencia o acumulación de FALTAS GRAVES y el incumplimiento de los correctivos acordados.

40.3 Portar, consumir, distribuir, comercializar o incitar a otros miembros de la Comunidad Educativa al uso de substancias prohibidas tales como medicamentos no prescritos, bebidas alcohólicas, estupefacientes o substancias psicotrópicas.

40.4 Presentarse a las actividades curriculares o complementarias bajo el efecto de bebidas alcohólicas, estupefacientes o substancias psicotrópicas.

40.5 El uso de cualquier arma de fuego o cortopunzantes, así como cachiporras, manoplas, chacos o a aerosoles paralizantes o alergentes (convencionales–no convencionales).

40.6 Atentar contra la vida o integridad personal de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.

40.7 El hurto de material confidencial o de reserva paral INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER" como información sistematizada, software especializado o libros de control.

40.8 El ingreso a los sistemas computables del INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER" con la finalidad expresa de dañar archivos, adulterar información o causar daños en las redes.

40.9 Hurtar útiles escolares, libros, cuadernos o cualquier otro objeto de propiedad del INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER", de algún miembro de la Comunidad Educativa o de cualquier otra persona.

40.10 Sustraer, adulterar, alterar o falsificar documentos tales como previas, informes, EVALUACIÓN(es), valoraciones, firmas o cualquier otro elemento de los utilizados en el proceso formativo del INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER".

40.11 Dañar intencionalmente uniformes, pupitres, útiles o cualquier pertenencia de algún miembro de la Comunidad Educativa, o causar daño a las instalaciones del plantel.

40.12 Utilizar un lenguaje soez e irrespetuoso con actitud morbosa o términos descomedidos contra sus compañeros y/o superiores dentro y fuera del Plantel.

40.13 Agredir física y verbalmente a cualquier integrante de la Comunidad Educativa.

40.14 Intimidación, soborno o intento del mismo dentro y fuera del INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL “INTER”.

40.15 Escribir frases vulgares, pasquines, pintar figuras obscenas o escribir leyendas en la ropa, tableros, pupitres, muros o demás sitios dentro o fuera del Establecimiento.

40.16 Ingresar en contra jornada a cualquier sede de la Institución en horarios y actividades que no han sido acordados por las directivas del INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL “INTER”.

ARTÍCULO 41°. <u>DE LAS FALTAS ACADÉMICAS</u>

41.1 La no presentación de tareas, trabajos, recuperaciones y/o estrategias de superación en los plazos fijados y con las condiciones acordadas.

41.2 Presentarse sin los materiales requeridos para el desarrollo de las actividades académicas.

41.3 El fraude comprobado o el intento de fraude en EVALUACIÓN(es) y/o trabajos.

41.4 El préstamo de tareas y trabajos.

41.5 La no asistencia a las EVALUACIÓN(es) o a las actividades de recuperación sin causa justificada.

41.6 Entregar las EVALUACIÓN(es) o pruebas de recuperación sin responder (en blanco).

CAPÍTULO DÉCIMO

CONSECUENCIAS DEL COMPORTAMIENTO DESNORMALIZADO Y DE LAS FALTAS ACADÉMICAS

Soy consciente de que toda persona es responsable de sus actos y comportamientos; por tanto, cuando no esté de acuerdo con los principios, objetivos y/o Manual de Convivencia, libremente aceptados en el momento de mi matrícula, debo asumir las consecuencias que se deriven de mis decisiones.

Si no cumplo con mis deberes o abuso de mi libertad de forma leve o grave o habitualmente dentro o fuera del INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER", mi caso será estudiado por las instancias encargadas en mi institución educativa con la posibilidad de pérdida de cupo para el año siguiente o exclusión definitiva inmediata.

SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Este Manual de Convivencia se ajusta en todas sus partes a lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia, Ley 115 de 1994, Decreto 1860 de 1994 que establece pautas y objetivos para los manuales de convivencia, Ley 1098 del 2006 (de Infancia y Adolescencia), Ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario), Decreto 366 de 2009 (atención a estudiantes con discapacidad o con capacidades y talentos excepcionales).

De acuerdo a la naturaleza del conflicto, el debido proceso se implementará, en primer lugar, de manera directa y concertada con el propósito de una solución inmediata que satisfaga los intereses de las partes. En segundo lugar, si la naturaleza del conflicto lo amerita, se acude al procedimiento legalmente establecido:

1. Notificación de hecho acompañado de indicios y pruebas pertinentes.
2. Establecimiento del derecho de defensa y contradicción a la parte afectada.
3. Análisis del conflicto con intervención de las partes.
4. Decisión final dictada por las autoridades de la Institución Educativa.

Todo conflicto debe ser solucionado en la primera instancia, en el término de tres (7) días hábiles y debe dejarse en constancia por escrito a las partes. Los registros de los hechos se consignarán en el observador del estudiante y/o acta de compromiso.

El marco antropológico para la solución de conflictos se circunscribe a los procesos de mediación, diálogo, participación y atención a los conflictos dentro de los principios de equidad y justicia.

El conducto regular en la mediación de conflictos y según su gravedad es el siguiente:

1. Profesor conocedor de la situación.
2. Coordinación.
3. Rectoría.

4. Consejo directivo.

La gradualidad en la aplicación de las sanciones correspondientes es como sigue.

ARTÍCULO 42°. PARA FALTAS LEVES

42.1 AMONESTACIÓN VERBAL: El docente o directivo que observa la falta amonestará al estudiante infractor, en forma personal y directa, en el lugar y momento en que se tiene conocimiento de ésta, previniendo al alumno que la reincidencia en esta conducta o cualquier otra que contravenga el manual de convivencia, dará lugar a una sanción mayor. Esta amonestación implica una anotación en el observador del estudiante, quien deberá asumir un compromiso de mejoramiento al registrar su firma.

Cuando el comportamiento afecta solo el desarrollo de alguna actividad, está relacionado como falta leve, la reincidencia en más de tres ocasiones será tipificada como falta grave.

42.2 AMONESTACIÓN ESCRITA: Se consigna en el observador del estudiante una descripción de la falta, la cual es firmada por el conocedor directo de la falta, el director de grado y el alumno implicado.

Cuando el comportamiento es reincidente y/o es determinante en la perturbación al desarrollo de algunas actividades, hay reincidencia en falta grave o la falta es considera de gravísima.

ARTÍCULO 43°. PARA FALTAS GRAVES

43.1 AMONESTACIÓN DEL COMITÉ DE GRADO: En este caso seré citado personalmente (padres en caso de menores de edad) para presentar las explicaciones requeridas ante los integrantes del Comité de Grado del porqué de mis actuaciones, el incumplimiento de mis compromisos o los motivos que hayan inducido a cometer la falta que se me imputa. De esto se dejará expresa constancia en el libro del observador junto con mi firma, la de mis padres y la de los miembros del Comité de Grado.

43.2 JORNADA DE REFLEXIÓN: Psicología, Asesoría Académica y Coordinación diseñarán estrategias de mejoramiento en desarrollo personal que reorienten mi proyecto de vida. Mis padres me acompañarán en dicho proceso. El tiempo de duración podrá ser de medio día a un día. Presentaré en los ocho días siguientes mis EVALUACIÓN(es) y trabajos previo acuerdo con el docente.

43.3 ACTA DE COMPROMISO. Para buscar un cambio de conducta del estudiante frente a la manera como asume sus responsabilidades académicas o su actitud en los diferentes ámbitos de la Institución, se puede acudir al acta de compromiso. Es un documento que contiene un compromiso que el alumno adquiere en la Institución y lleva consigo un

proceso de reconocimiento y de reflexión de aspectos para mejorar. Firmaré, con la Directora de la institución educativa y el coordinador un compromiso escrito donde se establecen los motivos determinantes de mi conducta como educando. El contenido de esta acta la deberé y acatar en todas sus partes junto con mis padres o acudientes; contendrá todas aquellas medidas preventivas o correctivas con las cuales me comprometo. Tengo conciencia clara de que el incumplimiento de este compromiso se constituye en FALTA MUY GRAVE. En el observador se dejará constancia del acta. El compromiso que se incluye en este documento puede referirse a un cambio claro y drástico del alumno en relación con su nivel académico, actitudinal o disciplinario. El acta de compromiso condiciona la permanencia de un alumno durante un período limitado de tiempo que no puede extenderse por más de un año lectivo.

ARTÍCULO 44º. DE LA PÉRDIDA DEL CUPO PARA EL AÑO SIGUIENTE.

Comportamientos académicos y disciplinarios sancionados con pérdida de cupo para el año siguiente:

44.1 Reiterado mal comportamiento, después de agotar el procedimiento de formación consagrado en el PEI y el presente Manual.

44.2 Educando que termine el año lectivo con matrícula condicional.

44.3 Pérdida o reprobación del año cuando esté asociada a faltas comportamentales consagradas en este Manual.

44.4 Dos años consecutivos de no promoción.

44.5 La no asistencia justificada a las actividades de superación, programadas por el INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL “INTER”, una vez finalizado el año académico.

44.6 Terminar el año con concepto final Insuficiente o Deficiente en Disciplina.

ARTÍCULO 45°. PARA FALTAS MUY GRAVES

45.1 MATRÍCULA CONDICIONAL: Aquella que se realiza derivada de situaciones catalogadas como MUY GRAVES y que de no ser observada de manera ESTRICTA en mí comportamiento y/o rendimiento académico dará lugar a la cancelación inmediata de mi matrícula o a la no renovación de la misma para el siguiente año lectivo. El tiempo máximo de duración de esta sanción será de dos ciclos académicos y la Comisión de Evaluación procederá a levantar o ratificar la sanción. Terminar el año escolar con MATRÍCULA CONDICIONAL conllevará la pérdida automática del cupo para el siguiente año lectivo.

45.2 CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA: Es la máxima sanción que se me aplicará en caso de no acatar los términos contenidos en la Matrícula

Condicional. Cuando la falta lo amerite después de haber seguido el procedimiento anterior, si el estudiante continúa infringiendo el Manual de Convivencia, la Rectora dictará la resolución por medio de la cual se cancela la matrícula, resolución que se emitirá previa determinación del Consejo Directivo.

Procede recurso de reposición ante el Consejo Directivo y en subsidio el de apelación ante el Rector durante los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de notificación.

ARTÍCULO 46°. DE LAS CAUSALES DE ATENUACIÓN

46.1 La edad, desarrollo mental, psicoafectivo y volitivo; circunstancias familiares, personales o sociales.

46.2 Haber observado Excelente conducta anterior y no haber tenido llamados de atención.

46.3 Haber sido inducido u obligado a realizar el hecho.

ARTÍCULO 47°. DE LAS CAUSALES DE AGRAVACIÓN

47.1 La reincidencia en el incumplimiento de mis deberes o la violación de las prohibiciones.

47.2 El efecto perturbador o nocivo que mi conducta llegue a producir en la Comunidad Educativa.

47.3 Haber empleado en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso pudiera resultar peligro común.

47.4 Haber premeditado la falta con la complicidad o coparticipación de otros.

47.5 La manifestación clara e inequívoca de obrar de mala fe o la voluntad manifiesta de haber querido causar daño a alguien en particular a la Comunidad Educativa.

ARTÍCULO 48°. DE LAS CAUSALES DE EXPULSIÓN

Dependiendo de las circunstancias como se produzca una falta catalogada como MUY GRAVE, la Comisión de Evaluación o la Rectora ía del INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL “INTER” pueden aplicar como sanción máxima la EXPULSIÓN inmediata de un educando. Para estos casos se analizarán a profundidad las causales de atenuación o de agravación para tomar la decisión del caso.

ARTÍCULO 49°. DE LAS FALTAS ACADÉMICAS

1. El proceso sancionatorio seguirá el mismo procedimiento que para las faltas disciplinarias.
2. El fraude implica Insuficiencia en el indicador y la sanción será proporcional al debido proceso en que se encuentre el educando.
3. La Comisión de Evaluación determinará la gradualidad de la sanción según el debido proceso para los educandos que continúen en el INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL “INTER” en calidad de repitentes.

ARTÍCULO 50°. DE LA ASOCIACIÓN DE FALTAS ACADÉMICAS Y DISCIPLINARIAS

Corresponderá al Comité de Evaluación, Promoción y Seguimiento establecer los procesos a seguir en los casos en que haya asociación de faltas de carácter académico con faltas de carácter disciplinario.

ARTÍCULO 51°. DE LA COMPETENCIA

Serán competentes para la aplicación de correctivos o sanciones al igual que para conocer del recurso de defensa que pueda interponer el afectado, las siguientes instancias:

51.1 De la AMONESTACIÓN VERBAL Conocerán los docentes que detecten la falta.

51.2 De la AMONESTACIÓN ESCRITA Conocerá la Rectora de curso (Titular) quien al hacer la anotación correspondiente exigirá la firma que amonesta y del educando. Los descargos del caso se presentarán ante el Coordinador de la Sección correspondiente.

51.3 De la AMONESTACIÓN ANTE EL COMITÉ DE GRADO Conocerán la Rectora de curso (Titular), el Coordinador, y estarán presentes los padres de familia.

51.4 De la JORNADA DE REFLEXIÓN Conocerán el Titular, el Comité de Grado, el Coordinador de la Sección correspondiente y el Departamento de Psicología.

51.5 Del ACTA DE COMPROMISO conocerán la Comisión de Evaluación y el Coordinador de la Sección, quien al elaborar dicha acta exigirá las firmas correspondientes, al igual que la firma del educando y de su acudiente.

51.6 De la MATRÍCULA CONDICIONAL O PREVENTIVA Conocerá El Comité de Evaluación, Promoción y Seguimiento con informe al Rectora y al Personero Estudiantil.

51.7 De la CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA Conocerá el Comité de Evaluación, Promoción y Seguimiento, el Consejo Directivo, el Consejo Directivo y la Rectora.

ARTÍCULO 52°. <u>EL PROCEDIMIENTO PARA LA COMPROBACIÓN DE FALTAS.</u>

El debido proceso: para resolver las faltas disciplinarias y académicas será en forma verbal o escrita según la falta cometida.

El procedimiento verbal se aplicará para la amonestación verbal y el escrito para faltas leves con amonestación escrita, graves y muy graves.

52.1 El procedimiento verbal comprende las siguientes etapas:

a) El Docente pregunta al educando sobre lo sucedido.

b) Escucha la versión del educando involucrado en el hecho.

c) Propicia un diálogo pedagógico acerca de la falta cometida.

d) Determina la responsabilidad personal y social del acto y las estrategias para su corrección.

e) Deja constancia en el observador del educando lo sucedido en el proceso.

52.2 El procedimiento escrito comprende: antes de aplicarse una sanción disciplinaria el docente, coordinador, el Comité de Evaluación, Promoción y Seguimiento deberá informar al educando de los hechos que se le atribuyen y oír al educando(s) implicado(s) quien podrá estar asistido por los padres y/o acudiente si es menor de edad y/o el personero de los educandos, elevándose acta que será firmada por los que en ella intervinieron, dejando constancia en el observador.

52.3 El educando afectado tiene un término de dos días que se contarán a partir del día siguiente de haber informado de los hechos para solicitar las pruebas que sean conducentes para el total esclarecimiento de los hechos, las que se practicarán en el término no mayor a tres días hábiles prorrogables por otro tanto vencido el término anterior debe proferirse por parte del competente el fallo que se ajuste a derecho contra el cual recae el Recurso de Reposición y en subsidio apelación.

Esta decisión se notificará personalmente al educando(s) sancionado(s), si éste es mayor de edad, o en su defecto al padre de familia y/o acudiente, al personero de los educandos, y se envía igualmente por correo certificado copia del fallo al padre de familia y/o acudiente a la dirección que hubiese registrado al momento de la matrícula.

52.4 Impuesta la sanción según la falta cometida (leve, grave o muy grave) a excepción de la cancelación de la matrícula, los educandos(s)

sancionados(s) serán remitidos al Departamento de Psicología para que se le haga el seguimiento respectivo.

ARTÍCULO 53°. CONDUCTA, DISCIPLINA Y URBANIDAD

53.1 La Evaluación de Disciplina y Urbanidad será coevaluada entre el educando y el Comité de Evaluación, Promoción y Seguimiento; éstas se verán afectadas proporcionalmente a las faltas cometidas.

53.2 La Conducta será evaluada por el Comité de Grado conceptualmente así:

E = Excelente
S = Sobresaliente
A = Aceptable
D = Deficiente
I = Insuficiente.
Todo educando del INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER" deberá tener siempre CONDUCTA EXCELENTE.

53.3 Toda falta MUY GRAVE conllevará siempre la pérdida de CONDUCTA.

53.4 RUTA DE ATENCION INSTITUCIÓN EDUCATIVA REGIONAL "INTER" FRENTE AL MATONEO O ACOSO ESCOLAR. LEY 1620º DE 2013.

Promoción.

Para desarrollar la promoción de la ruta de atención, se abordarán, los procesos de socialización a través de los talleres, las materias de humanidades y español especialmente y los procesos de modelo educativo virtual con que cuenta nuestro Instituto "INTER".

La segunda fase compromete a los estudiantes, para ello, se socializará a través de las clases de humanidades y de español, trabajos en grupo y tareas o proyectos encaminados a la comprensión de las acciones a tomar para mitigar los actos vulneratorios y para definir con claridad, la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

Prevención

El segundo componente, que será la de prevención, comprende entre otros la realización de un varias actividades de orden pedagógico, preventivo, informativo y de sensibilización y adoctrinamiento, acerca de la importancia de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, y los protocolos que se abordarán frente a las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la

Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Dentro de este segundo componente, se planificarán, programarán y ejecutarán, diversas actividades de índole pedagógica y de socialización.

Atención

En este tercer (3) componente, se brindará asertivo abordaje y priorización de los procesos que surjan como vulneradores de la convivencia escolar y se comunicará a los estudiantes, que pese a la realización de las distintas actividades, no se acogen a las normas de convivencia y respeto del plantel, por lo cual, deben ingresar a un programa especial de orientación conductual y disciplinario, para corregir y enmendar sus falencias y deficiencias a nivel de acato a las normas y de respeto por sus demás pares escolares, alumnos en proceso de observación detallado. Se tomarán las medidas pertinentes dentro del marco de la conciliación, los acuerdos y los convenios de mejora, cambio y resarcimiento del daño causado. Salvo las acciones o situaciones que se –presuma- son de orden delictivo y que desbordan la tarea y del comité Académico y se conviertan por su gravedad en situaciones delictivas al tenor de la responsabilidad penal adolescente, es decir, causadas por alumnos mayores de 14 años, con plena certeza y conocimiento del daño que causaron con sus actuaciones irregulares – dolo- Conductas que deben denunciarse ante las autoridades pertinentes como comisaria de familia, policía de infancia y adolescencia, y personería, en acato a los artículos 11, 12, 13, 14, 15, de la ley 1146º de 2007, y al artículo 11º y artículo 44º numeral 9 de ley 1098º de 2006 y artículo 25º del código penal colombiano. Siempre respetando lo normado por el debido proceso.

Seguimiento

En este cuarto (4) componente, definidas, e identificadas plenamente las actuaciones a consolidarse frente a las situaciones de vulneración y tipificada y determinada la sanción, el abordaje o la conciliación (de llegar a ser procedente, porque NO constituye delito) se establecerá un cuidadoso y minucioso seguimiento de los actores en conflicto, por parte del comité de convivencia y además, con asesoría, acompañamiento e intervención de la rectora del INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER", quien en su informe señalará la necesidad de mantener o de cesar ese seguimiento de acuerdo al avance y restablecimiento de los derechos de los estudiantes violentados o vulnerados. En todos los casos, se seguirá estricto respeto al debido proceso, a lo normado por el manual de convivencia y a lo señalado por la normativa jurídico legal vigente que NO es de consenso, sino de obligatorio cumplimiento.

53.5 SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.

Tipo 1.

Son aquellos conflictos manejados inadecuadamente y situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar. No general daños al cuerpo o a la salud física o mental. Estas situaciones se manejarán mediante el siguiente *Protocolo:*

1. Mediar de manera pedagógica con las personas involucradas.
2. Fijar formas de solución de manera imparcial, equitativa y justa y acciones para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
3. Establecer compromisos y hacer seguimiento.

Tipo 2.

Son aquellas situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Cyberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

a) Que se presenten de manera repetida o sistemática.
b) Que causen daños al cuerpo o a la salud física o mental sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Estas situaciones se manejarán mediante el siguiente *Protocolo:*

1. Brindar atención inmediata en salud física y mental de los afectados.
2. Remitir la situación a las autoridades administrativas cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos.
3. Adoptar medidas de protección para los involucrados para evitar posibles acciones en su contra.
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes.
5. Generar espacios para exponer y precisar lo establecido.
6. Determinar acciones restaurativas para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
7. Realizar el reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. El comité escolar de convivencia realizara el análisis del caso y seguimiento de las soluciones.

Tipo 3.

Son situaciones que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual.

Estas situaciones se manejarán mediante el siguiente *Protocolo:*

1. Brindar atención inmediata en salud física y mental de los afectados.

2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes.
3. Informar de la situación a la Policía Nacional.
4. Citar a los integrantes del comité escolar de convivencia y ponerlos en conocimiento del caso.
5. Adoptar las medidas propias para proteger a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada.
6. Realizar el reporte en el sistema de información unificado de convivencia escolar.
7. Realizar seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo.

ARTÍCULO 54°. DEL RECURSO DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN

Se podrán imponer los siguientes recursos:

54.1 DE REPOSICIÓN: Procede ante la autoridad competente que impuso la sanción.

54.2 DE APELACIÓN: Procede ante el superior inmediato de la autoridad competente que impuso la sanción. Se deriva de un recurso de reposición no aceptado.

54.3 El recurso de reposición o apelación será interpuesto por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de comunicación de la sanción o medida correctiva. Resuelto, concluirá el proceso.

54.4 Los recursos de reposición y apelación proceden para aspectos disciplinarios (Pérdida de cupo), levantar matrícula condicional, etc. En lo académico procede para revisión de exámenes, peticiones de segundo calificador.

ARTÍCULO 55°. DEL DERECHO DE PETICIÓN

En aplicación del derecho constitucional consagrado en el artículo 23 y en los postulados de este Manual de Convivencia, el educando o sus padres o acudientes podrán presentar peticiones respetuosas a las autoridades, por motivos de interés general o particular y obtener respuesta a las mismas en un término no superior a los diez (10) días hábiles.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO

EL GOBIERNO ESCOLAR

ARTÍCULO 56°. *GOBIERNO ESCOLAR*

El INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER" en cumplimiento del ARTÍCULO 19 del decreto 1860 da 1994, organiza su gobierno escolar, para la participación democrática de todos los estamentos que conforman la comunidad educativa, según lo dispuesto en La ley 115 de 1994 artículo 142.

ARTÍCULO 57°. ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR

El gobierno escolar está constituido por los siguientes órganos:

57.1 Consejo Directivo.
57.2 Consejo Directivo.
57.3 Rectora.

ARTÍCULO 58°. EL CONSEJO DIRECTIVO

Es la instancia directiva del gobierno escolar, encargada de resolver conflictos, adoptar y aprobar el reglamento Institucional, aprobar el plan anual. Su orientación es académica y administrativa. Está integrada por:

58.1 La Rectora, quien lo presidirá y convocará ordinariamente cada dos meses y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
58.2 Dos representantes del personal docente.
58.3 Un presentante de los Padres de Familia.
58.4 Un representante de los educandos.
Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local.

ARTÍCULO 59 FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

Son funciones del Consejo Directivo:

59.1 Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento del INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER", excepto que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa.

59.2 Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre los docentes y administradores con los educandos del INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER" y después de haber agotado los procedimientos previstos en este Manual de Convivencia.

59.3 Adoptar el Manual de Convivencia y Reglamento del INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER".

59.4 Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de educandos nuevos.

59.5 Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la Comunidad Educativa INTERISTA cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.

59.6 Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por la Rectora.

59.7 Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional (PEI), del currículo y el plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación del Distrito Capital o a quien haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos por la ley.

59.8 Estimular y controlar el buen funcionamiento del INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER".

59.9 Establecer estímulos y sanciones para el desempeño académico y social de los educandos que han de incorporarse al Manual de Convivencia.

59.10 Participar en la evaluación de los docentes y personal administrativo del INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER".

59.11 Recomendar criterios de participación del INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER" en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.

59.12 Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones del INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER" en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la comunidad educativa INTERISTA.

59.13 Promover las relaciones de tipo académico, deportivo o cultural con otras Instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.

59.14 Reglamentar los procesos electorales al interior del INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER".

59.15 Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados.

59.16 Darse su propio reglamento.

59.17 Las demás que sean propias de su naturaleza y ayuden al desempeño de la función.

ARTÍCULO 60°. DEL CONSEJO DIRECTIVO

Como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER", estará integrado por:

60.1 La Rectora, quien lo preside.

60.2 Los directivos docentes.

60.3 Un docente por cada área definida en el plan de estudios (Jefes de Departamento).

ARTÍCULO 61°. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

Son funciones del Consejo Directivo las siguientes:

61.1 Servir de órgano consultor al Consejo Directivo en la revisión de las propuestas del Proyecto Educativo Institucional (PEI).

61.2 Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes necesarios para lograr la excelencia.

61.3 Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.

61.4 Participar en la evaluación Institucional anual.

61.5 Integrar los consejos de docentes para la evaluación del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles funciones y supervisar el proceso general de evaluación.

61.6 Recibir y decidir los reclamos de los educandos sobre evaluación educativa.

61.7 El Consejo Directivo emitirá sus decisiones mediante acuerdos. Constituye quórum para deliberar la mitad más uno.

61.8 Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

ARTÍCULO 62°. DE LA RECTORA Y SUS FUNCIONES

Es la principal autoridad del INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL “INTER”, el representante legal ante las autoridades educativas y el ejecutor de las decisiones de gobierno.

Como es el representante del INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL “INTER” ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar, le corresponden las siguientes funciones:

62.1 Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional (PEI).

62.2 Velar por el cumplimiento de las funciones de los docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el desarrollo normal de la función del INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL “INTER”.

62.3 Promover el proceso de mejoramiento continuo de la calidad de la educación en el INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL “INTER”.

62.4 Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores del INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL “INTER” y con la comunidad local, para el continuo progreso académico del INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL “INTER” y el mejoramiento de la calidad de vida de la Comunidad.

62.5 Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa.

62.6 Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Directivo.

62.7 Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuye la Ley, los reglamentos y el presente Manual de Convivencia.

62.8 Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional (PEI).

62.9 Promover actividades de beneficio social que vinculen al INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER" con la comunidad local.

62.10 Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, relacionadas con la prestación del servicio público de educación.

62.11 Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

62.12 Emitir resoluciones de carácter interno que permitan el mejor cumplimiento de las actividades del INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER".

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO

DEMOCRACIA PARTICIPATIVA

CONSTITUCIÓN ESCOLAR

ARTÍCULO 63°. OBJETIVOS DE LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA

63.1 Permitir que todos los miembros de la comunidad aporten sus ideas e inquietudes en la construcción colectiva del PEI del INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER".

63.2 Analizar y presentar propuestas que contribuyan al mejoramiento del Manual de Convivencia, logrando que la vida escolar sea más agradable.

63.3 Facilitar la organización de eventos sociales, deportivos y culturales que permitan el crecimiento de la Comunidad Educativa.

63.4 Permitir una comunicación eficaz entre los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa con el fin de dar solución a posibles problemas e inquietudes.

63.5 Tener conocimiento del proceso administrativo del INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER".

63.6 Organizar consultas estudiantiles para encontrar fallas y solucionar inquietudes.

63.7 Crear mecanismos de interiorización del Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 64°. PROCESO ELECTORAL

64.1 Las elecciones de Representante de educandos, Personero y Consejo Estudiantil se llevarán a cabo todos los años en la última semana del mes de febrero o primera semana de marzo.

64.2 El voto debe ser secreto, directo y libre.

64.3 El REGISTRADOR será un profesor del Departamento de Sociales elegido por mayoría entre sus compañeros.

64.4 Las inscripciones y la campaña se harán a la semana de iniciadas las actividades escolares. Que él candidato se inscribe puede iniciar su campaña.

64.5 Las campañas estarán enmarcadas por el respeto y los valores propios del INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER", evitando así la manipulación y explotación de intereses.

ARTÍCULO 65°. DE LAS VOTACIONES PARA PERSONERO Y CONSEJO ESTUDIANTIL

65.1 Se dispondrá de una mesa de votación por cada grado. En cada una de ellas deben hacer presencia dos profesores y dos educandos de 9º. Grado.

65.2 Podrán votar y elegir todos los educandos desde el Ciclo I hasta el Ciclo VI.

65.3 Para Representante de Educandos y Personero podrán votar TODOS LOS EDUCANDOS.

65.4 Para Consejo Estudiantil solamente se vota por los candidatos del nivel.

65.5 La posesión se realizará el lunes siguiente a la realización de las votaciones, durante el acto en Homenaje a los símbolos patrios.

Consejo Estudiantil

En el Decreto 1860 de 1994, Artículo 29, se establece la creación del Consejo de Estudiantes reglamentado así: "En todos los establecimientos educativos el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los C.L.E.I Ciclo Especial Integrado ofrecidos por el establecimiento o establecimientos que comparten un mismo Consejo Directivo."

El Consejo Directivo deberá convocar a elecciones por los alumnos que cursan cada C.L.E.I Ciclo Especial Integrado para que, en una fecha determinada dentro de los dos (2) meses del calendario académico, elijan mediante votación secreta y mayoría simple, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso. Los Alumnos del Ciclo 1 y 2 de Primaria serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer C.L.E.I Ciclo Especial Integrado. La representación quedará integrada por un vocero de cada uno de los C.L.E.I Ciclo Especial Integrado de ciclo 3 a 6.

Son Funciones Del Consejo Estudiantil:

a) Darse su propia organización interna.

b) Elegir al representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del Establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación. (Requisito mínimo dos años de antigüedad en la Institución).

c) Desarrollar actitudes de participación política.

d) Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes a que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.

e) Asesorar a los estudiantes en el manejo de conflictos y orientarlos en el cumplimiento de sus deberes.

f) Reunirse periódicamente en horarios extra-clase.

g) Propiciar la capacidad de liderazgo.

h) Facilitar la participación de los educandos en la toma de decisiones.

i) Desarrollar la capacidad crítica y analítica.

j) Formar en el respeto a la vida, los derechos humanos, la paz, los principios democráticos de convivencia, justicia, solidaridad, equidad, así como el ejercicio de la tolerancia y la libertad.

ARTÍCULO 66°. DEL REPRESENTANTE DE EDUCANDOS

Es el educando encargado de representar a todos sus compañeros en el Consejo Directivo. Debe pertenecer además al Consejo Estudiantil. Su nombre podrá estar respaldado por movimientos políticos conformados por compañeros de los distintos niveles del INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL “INTER”.

ARTÍCULO 67°. CALIDADES PARA ASPIRAR AL CARGO

67.1 Debe ser educando del ciclo (6º) sexto.

67.2 Será necesario que observe excelente conducta, que su rendimiento académico sea satisfactorio y que no haya sido afectado por alguna de las sanciones disciplinarias contempladas en el presente Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 68°. FUNCIONES

68.1 Ser vocero de sus compañeros ante el Consejo Directivo.

68.2 Participar activamente con derecho a voz y a voto en las decisiones que atañen al alumnado en el Consejo Directivo siendo vocero de los intereses de los educandos.

ARTÍCULO 69. <u>FUNCIONES DEL PERSONERO</u>

69.1 Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los educandos del INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER", para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación del INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER", pedir la colaboración del Consejo Estudiantil.

69.2 Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y a las que formule cualquier persona de la Comunidad Educativa sobre el incumplimiento de las obligaciones de los educandos.

69.3 Presentar ante la Rectora las solicitudes de oficio que considere necesarias para proteger los derechos de los educandos y facilitar el cumplimiento de sus deberes.

69.4 Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones de la Rectora respecto de las peticiones presentadas por su intermedio.

69.5 Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

69.6 Difundir el conocimiento del Manual de Convivencia mediante el análisis del mismo con el Consejo de Estudiantes.

69.7 Poner en conocimiento del Rector los hechos que impliquen situaciones irregulares.

ARTÍCULO 70°. <u>CALIDADES PARA ASPIRAR AL CARGO DE PERSONERO</u>

71.1 Ser estudiante regular y legalmente matriculado

71.2 Pertenecer al ciclo (6º) sexto.

71.3 Tener excelente conducta. No haber tenido o tener Matrícula Condicional, poseer liderazgo, identidad INTERISTA.

71.4 Poseer un buen rendimiento académico.

71.5 No haber sido sancionado disciplinariamente en el año inmediatamente anterior.

71.6 Como vocero de la comunidad estudiantil debe ser una persona que se distinga por sus dotes intelectuales, por su porte personal, su vivencia y expresión de los valores humanos.

ARTÍCULO 72°. <u>REVOCATORIA DEL MANDATO DEL REPRESENTANTE Y DEL PERSONERO</u>

Si en cualquier época del año escolar el Personero Estudiantil de la INSTITUCIÓN ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER" incumple sus funciones y/o el

plan de trabajo propuesto, o incumple con las normas establecidas en el Manual de Convivencia podrá revocársele el mandato por parte de sus electores según solicitud firmada por lo menos por la mitad más uno del total de votantes. En este caso se convocará a nuevas elecciones. Mientras se lleva a cabo una nueva elección, el Consejo Directivo podrá asignar dichas funciones a uno de los candidatos inscritos para la primera elección.

Los educandos a través del veedor podrán presentar ante el Consejo Estudiantil petición expresa para revocar del cargo al representante de los educandos y/o al Personero. Si así ocurre, la decisión de revocatoria deberá ser ratificada por el Consejo Directivo del INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER".

72.1 Luego de un plazo de dos (2) meses, si los representantes electos no han iniciado el proceso de cumplimiento de las propuestas presentadas, su cargo será revocado por el Consejo Estudiantil del año en curso y avalado por la Rectora y el Consejo Directivo. Este cargo será retomado por los postulantes al cargo que le han seguido en votación.

72.2 En caso de insuficiencia de conducta durante el ejercicio de su cargo, será automáticamente revocado de su cargo.

ARTÍCULO 73°. DEL CONSEJO ESTUDIANTIL

Como máximo órgano colegiado asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación de los educandos en la dinámica educativa del INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER". Estará integrado por:

73.1 Un vocero por cada uno de los grados que ofrece el INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER" desde tercero hasta undécimo grado.

73.2 Un vocero único por parte del Preescolar y los tres primeros grados de la básica primaria.

ARTÍCULO 74°.CALIDADES PARA SER REPRESENTANTE DE LOS EDUCANDOS

74.1 Llevar dos años continuos en el INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER".

74.2 Haber observado excelente conducta en el año inmediatamente anterior. No haberse hecho acreedor a Matrícula Condicional.

74.3 Poseer liderazgo, sentido de identidad y pertenencia.

ARTÍCULO 75°. FUNCIONES DEL CONSEJO ESTUDIANTIL

75.1 Crear su propia organización interna.

75.2 Proponer, discutir y aprobar proyectos que estén orientados al beneficio de las actividades propias de la comunidad educativa.

75.3 Llevar las propuestas aprobadas ante el Consejo Directivo.

75.4 Recibir y estudiar iniciativas de beneficio común que provengan de la comunidad educativa en general.

75.5 Establecer canales de comunicación efectiva entre el personero y el representante de los educandos.

75.6 Determinar en reunión plenaria los requerimientos y las sanciones para los representantes del Consejo Estudiantil que no estén cumpliendo sus funciones a cabalidad según previo informe del Veedor.

75.7 Invitar a sus deliberaciones a aquellos que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.

75.8 Organizar reunión mensual que será incluida en el Cronograma del INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER" y con asistencia obligatoria del representante y el personero.

75.9 El representante de cada nivel debe acordar con su coordinador la generación de espacios para dialogar con los diferentes cursos del nivel.

75.10 Las demás funciones que le sean atribuidas por el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

ARTÍCULO 76°. DEL VEEDOR Y DE SUS FUNCIONES

Es el educando que queda en el segundo puesto en las votaciones para el cargo de Representante de los Educandos; se encargará de vigilar los procedimientos realizados en las diferentes instancias. Sus funciones son:

76.1 Cumplir y hacer cumplir lo establecido por la reglamentación estudiantil.

76.2 Vigilar que cada uno de los miembros del Consejo Estudiantil, Personero y Representante de Educandos cumplan las funciones para los cuales fueron elegidos.

76.3 Comunicar al Consejo Estudiantil las anomalías que se estén presentando en el cumplimiento de las funciones establecidas.

76.4 Promover los derechos de los integrantes del Consejo Estudiantil.

76.5 Evaluar periódicamente el proceso del gobierno estudiantil.

CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO

DE LOS DOCENTES

Es el educador nombrado por las directivas para dirección, conducción, orientación y animación de una asignatura y/o grupo. Es el responsable inmediato del desarrollo armónico, de la formación humana e integral de sus educandos.

ARTÍCULO 77. PERFIL DE LOS DOCENTES INTERISTAS.

77.1 Es el que acompaña a sus educandos en el proceso de crecimiento integral.

77.2 Enseña con el ejemplo, es capaz de controlar y mejorar sus pensamientos y conductas de manera autónoma, y es fiel al cumplimiento de su deber.

77.3 Conoce a los educandos, y la cultura en que se hallan inmersos; es capaz de deliberar, juzgar y actuar con acierto, en actitud de apertura y aceptación; de ceder cuando es necesario y de cumplir lo prometido.

77.4 Interpreta, argumenta vivencia a través del lenguaje y el uso prudente de la palabra.

77.5 Posee una preparación profesional muy sólida, está actualizado en los campos del saber, es dinamizador de la cultura, es investigador, innovador y creativo, para lo cual siente, comprende y produce con sentido.

77.6 Valora la vida, es solidario, es ciudadano ejemplar en el amor.

77.7 Está comprometido con el aprender y adquirir cada día nuevos conocimientos, para cambiar como persona y como educador profesional y para desarrollar nuevas destrezas y habilidades; está abierto al des-aprender y re-aprender para que nuevas competencias, habilidades, destrezas y desempeños cambien su forma de vivir y de educar y obtengan el verdadero cambio actitudinal que haga posible la verdadera libertad de enseñanza.

77.8 Utiliza creativamente, a través de la propia formación y la comunicación constructiva, las posibilidades educativas de los sistemas y del Internet. Aprovecha los avances científicos.

77.10 Trabajo en la obra educativa con responsabilidad y sentido de «JUNTOS Y POR ASOCIACIÓN».

Derechos de los docentes:

77.11 Ser respetado en su dignidad e integridad física, emocional, psicológica, ética y religiosa.

77.12 Exigir y recibir respeto al buen nombre y reputación. Ante algún incidente, solicitar se verifique y se confronte la información con investigación previa.

77.13 Recibir trato digno por parte de los estudiantes, padres de familia y/o acudientes frente a cualquier reclamación, siguiendo el conducto regular.

77.14 Ser informado oportunamente y recibir apoyo de las directivas de la Institución ante acusaciones y escritos anónimos.

77.15 Ser escuchado y atendido oportunamente cuando sea necesario informar, reclamar o solucionar cualquier eventualidad tanto en la Institución como en otras instancias.

77.16 Disponer de los elementos y ayudas educativas indispensables para el buen desarrollo del proceso de aprendizaje.

77.17 Elegir o ser elegido para representar a los profesores en los diferentes organismos institucionales.

77.18 Recibir información oportuna sobre la asignación académica, horario de la jornada escolar y de su asignación, así como las demás responsabilidades escolares y actividades institucionales programadas.

77.19 Aportar sugerencias para la estructuración del PEI, evaluación y proyectos institucionales.

77.20 Intervenir como agente conciliador en conflictos escolares siguiendo el conducto regular.

77.21 Apoyar a las autoridades competentes ante presuntas irregularidades detectadas en los estudiantes dentro y fuera de la Institución.

77.22 Además de los derechos consagrados en la Constitución, los tratados internacionales ratificados por el Congreso, las leyes, las ordenanzas, los acuerdos municipales, los reglamentos y manuales de funciones.

Deberes de los Docentes:

77.23 Entregar personalmente las evaluaciones a los educandos.

77.24 Disponer de 8 días hábiles para devolver las evaluaciones corregidas.

77.25 La relación docente-educando debe caracterizarse por el respeto, la fraternidad y la justicia.

77.26 Disponer de 8 días para registrar novedades académicas, una vez estas hayan sido notificadas por el asesor académico. Dejar constancia escrita (formato de recuperaciones).

77.27 No excluir a educandos de clase. Si el educando llega tarde a clase se registrará en el observador.

77.28 Cumplir con la jornada laboral, y asumir su asignación académica y demás actividades curriculares complementarias y extracurriculares asignadas o implícitas en el desempeño de sus funciones, de acuerdo con las normas vigentes.

77.29 Dirigir y orientar las actividades de los estudiantes para mejorar el desarrollo de su personalidad y darles tratamiento y ejemplo formativo.

77.30 Dialogar permanentemente con los estudiantes que presentan dificultades de aprendizaje, remitiéndolos a la Rectoría y/o buscando alternativas de solución para obtener los objetivos, logros, metas, estándares.

77.31 Ejercer la dirección de grupo cuando le sea asignada.

77.32 Participar en los comités en que sea requerido y asumir con madurez las sugerencias y correctivos en beneficio de la labor docente.

77.33 Presentar correctamente datos y estadísticas, que le sean requeridas acerca del grado asignado.

77.34 Inculcar a los estudiantes el amor a INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER", a los valores históricos, culturales, regionales y el respeto a los símbolos patrios.

77.35 Orientar y corregir los trabajos, controlar asistencia, puntualidad, orden, presentación personal, comportamiento, relaciones interpersonales y la buena marcha del grupo.

77.36 Orientar y controlar el comportamiento y disciplina de los estudiantes del INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER", durante la jornada escolar, independientemente de si son o no alumnos suyos.

77.37 Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo.

77.38 Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

77.39 Cumplir la Constitución y las Leyes de Colombia, los demás deberes indicados en la Ley 734 del 2002, Ley 115 de 1994, Decreto 1850 de 2002, Decreto1290 de 2009 y demás disposiciones legales vigentes.

77.40 Reportar a las autoridades competentes las presuntas irregularidades con relación al maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas y actos ilícitos. (Artículo 43 numerales 2 y 3, Ley 1098 de 2006).

77.41 Realizar actividades de recuperación a los estudiantes que presenten dificultades en las diferentes asignaturas.

ARTÍCULO 78°. Todos los estamentos de la Comunidad Educativa, tienen derecho a sugerir modificaciones o adiciones al Manual de Convivencia, para lo cual se tendrá en cuenta el presente procedimiento.

78.1 Las propuestas serán presentadas por escrito y debidamente motivadas ante la Rectora del INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER" o ante quien ésta delegue.

78.2 Después de analizada personalmente o mediante un comité que designe previamente, la presentará ante el Consejo Directivo para su estudio y si es aceptada ordenará su implementación de inmediato notificando por escrito.

78.3 Las modificaciones que sobre él operen se anexarán mediante acuerdos presentados y avalados por el Consejo Directivo.

ARTICULO 79. SISTEMA DE ADMISIONES, MATRÍCULAS Y PENSIONES

El proceso de Admisiones del INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER" busca dos objetivos básicos:

79.1 Que los aspirantes jóvenes y adultos identifiquen en el INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER" apoya los mismos valores que se promueven en familia.

79.2 Que las características propias del INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER" sean compatibles con el desarrollo deseable del estudiante (formación de valores, apropiación del inglés como lengua extranjera, manejo adecuado y suficiente de herramientas de la informática y dominio de la expresión oral y escrita.

79.1 PROCESO DE INGRESO Y PERMANENCIA EN EL INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER"

Norma General

De acuerdo con el Artículo 202 de la Ley 115 General de Educación y el Decreto 2253 del 22 de diciembre de 1995, el Consejo Directivo del INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER" incorpora el sistema de matrículas y pensiones emanado por las disposiciones legales.

79.2. PROCESO DE INGRESO Y MATRÍCULA POR PRIMERA VEZ

79.2.1. Adquirir y diligenciar la solicitud de ingreso al INSTITUCIÓN

- El aspirante adquirirá y diligenciará el formulario respectivo de admisión y la presentación de dos recomendaciones familiares.
- Adjunto al formulario presentará todos los certificados escolares del colegio anterior, donde se pueda verificar su desempeño académico y haber aprobado el año escolar inmediatamente anterior.
- El estudiante debe tener la edad correspondiente al curso que ingresará según la tabla de edades establecidas en el INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER".

79.2.2. Presentación del aspirante para evaluación y entrevista.

- El estudiante deberá aprobar una evaluación general para ingreso que establezca su nivel académico donde se analizarán las áreas de Lenguaje, Matemáticas e Inglés. En el examen de Lenguaje se evalúa la expresión oral y escrita, ortografía y habilidades en lectura; en el examen de inglés se evalúan

las habilidades comunicativas: habla, escucha, lectura y escritura; y en el examen de Matemáticas se avalúan los conceptos básicos de acuerdo con el grado escolar del aspirante.

- Los aspirantes deberán presentarse, puntualmente, en el INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER" a la entrevista programada.
- Los aspirantes tendrán una entrevista con la psicólogo(a) del INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER".
- El resultado de los exámenes se anexa al reporte final de psicología y al resultado de la entrevista y se remite al comité de admisiones del INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER", en el que se decidirá su ingreso y determinará el ciclo para el cual será admitido el estudiante.

79.3. CONDICIONES DE ADMISIÓN

Diligenciar los documentos para registrar la matrícula.

1. Diligenciamiento y firma en la hoja de matrícula.
2. Firma del acta de compromiso.
3. Diligenciamiento y firma del contrato servicios educativos
4. Firma de constancia de recibo del Manual de Convivencia.

79.4. Documentos que se deben anexar:

1. Registro civil de nacimiento.
2. Certificados de calificaciones de los años anteriores.
3. Tres fotos recientes tamaño cédula y marcadas al respaldo.
4. Fotocopia del documento de identificación
5. Certificado médico general.
6. Autorización de la matrícula por parte de la Directora a(a) del INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER".
7. Cumplir con los requisitos de edad establecidos por el INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER".
8. Paz y Salvo del colegio donde procede.

El INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER" se reserva el derecho de admisión de nuevos estudiantes, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Resultado de la entrevista presentada.
- Disponibilidad de cupo.
- Resultados académicos de las pruebas presentadas por el estudiante y reporte psicológico.

Los estudiantes y sus familias que ingresan al INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL “INTER”, aceptan voluntariamente el Manual de Convivencia y su política formativa.

79.5. REQUISITOS PARA LA MATRÍCULA DE ESTUDIANTES ANTIGUOS.

Para legalizar la matrícula de los estudiantes antiguos se debe cumplir con los requisitos legales establecidos por el INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL “INTER”, anexar el certificado médico general, paz y salvo del INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL “INTER” y tres fotos recientes.

79.6. COSTOS EDUCATIVOS

Para la definición de las tarifas correspondientes, el Consejo Directivo observa y aplica los criterios definidos en el artículo 202 de la Ley 115 de 1994. Anualmente se adelanta un proceso de evaluación y clasificación para cada año académico, atendiendo las características del servicio educativo prestado, la calidad de los recursos utilizados, la duración de la jornada y del calendario escolar.

El compromiso que el aspirante hace con el INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL “INTER” en el momento de formalizar la vinculación del estudiante, es el de cancelar una vez al año y en forma anticipada el valor correspondiente a la matrícula.

Igualmente, el valor de la pensión que corresponde a la suma anual que se paga al INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL “INTER” por el derecho que tiene el estudiante de participar en el proceso formativo durante el respectivo año académico y que se cancela en diez (10) u once (11) pagos iguales repartidos en diez u once mensualidades.

Los estudiantes se obligan incondicionalmente a pagar dentro de los primeros cinco días de cada mes y en la forma indicada por el INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL “INTER” , las sumas de dinero que están establecidas como valor mensual por los servicios educativos prestados para los distintos ciclos/niveles de escolaridad.

79. 7. COSTOS PERIÓDICOS

Los cobros periódicos son las sumas que han sido aceptadas voluntariamente por los estudiantes o acudientes y que deben cancelar mensualmente y por los diez u once meses del año académico.

Estos costos no constituyen un elemento propio de la prestación del servicio educativo, pero se originan como consecuencia del mismo, y los valores correspondientes han sido voluntariamente aceptados por los estudiantes o acudientes, mediante la firma del contrato estudiantil.

79.8. <u>Otros costos Periódicos:</u>

Adicionalmente a los costos de matrícula y pensión el Consejo Directivo aprobó los siguientes costos periódicos:

1. **Boletín Académico**, **Papelería y carnet estudiantil** Se cancelará una sola vez, en el momento de la matrícula.
2. **Bibliobanco y/o Guías de Trabajo**: Se cancelará una sola vez en dos pagos, en el momento de la matrícula. Este valor corresponde a las guías de trabajo, fotocopias y papelería, entregada a los estudiantes de primaria y bachillerato.
3. **Seguro Escolar**: Se adquiere, voluntariamente, en el momento de la matrícula.
4. **Certificados y Constancias**. Cuando el estudiante o acudiente solicite un certificado o una constancia, deberá cancelar en la Caja el valor correspondiente.
5. **Derechos de Grado**: Incluye el costo de elaboración de los diplomas en papel de seguridad, actas de grado, ceremonia de graduación. El valor será fijado, cada año, por el Consejo Directivo.
6. **Brigadas Educativas**: Incluye capacitación teórico-práctica en prevención y atención de emergencia y transporte. La participación en éstas es de carácter voluntario y no genera ningún costo.
7. **Salidas pedagógicas por Colombia:** El Consejo Directivo aprobó el programa de salidas por Colombia para lograr que los estudiantes conozcan en forma amplia el país y su problemática. Para tal fin se diseñarán rutas por curso. Los costos generados por esta actividad deberán ser sufragados en su totalidad por los estudiantes o acudientes. Esta actividad es de carácter voluntario.
8. **Otras salidas pedagógicas**: En la programación de las áreas se incluirá la asistencia a muestras culturales que deberá realizar el estudiante en compañía de su familia. Esta actividad es de carácter voluntario.

ARTÍCULO 80. Responsabilidad y Autoridad. La responsabilidad por la aplicación del Manual de Convivencia es de cada uno de los componentes de la comunidad educativa, de acuerdo como se relacione con el evento que requiera la aplicación.

Los estudiantes, los docentes, los administrativos y demás componentes de la comunidad tienen la autoridad para exigir la aplicación del Manual cuando sea necesario.

ARTÍCULO 81. El presente Manual rige a partir del 2019.

En constancia, se firma en la Ciudad de Chinácota (Norte de Santander), a los 31 días del mes de Octubre de 2018.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GLADYS MARINA PAEZ PACHECO
C.C. 37.212.972 expedida en Cúcuta
Presidente - INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER"

V°.B° CONSEJO DIRECTIVO.
INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER"

RESOLUCIÓN NÚMERO 004 de Octubre de 2018

Por la cual se adopta el Manual de Convivencia Escolar, para el año de 2019. La Rectora como Representante Legal de la Comunidad Educativa y el Consejo Directivo como instancia superior del INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER", en uso de sus atribuciones Legales y;

CONSIDERANDO

1. Que es deber de la Comunidad Educativa dar cumplimiento y aplicación a la ley de manera inexcusable y estricta en lo referente a las normas, leyes, decretos y los Derechos del Universales del Niño, los acuerdos Internacionales de protección de la Infancia, Las Leyes de la Constitución de 1991, tener en cuenta las disposiciones de la Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006 Ley de Infancia y la adolescencia, La Ley 115 del 8 de febrero de 1994, Ley 87/93, Ley 734/02, Ley 1278/02, Decreto 1883/02, Decreto 3011/97, Decreto 1860 de 1994, Ley 715 de 2002, Decreto 1850 de 2002, Decreto 3020 de 2003, Decreto 3055 de 2002, Ley No 1014 del 26 de enero de 2006 de fomento a la cultura del emprendimiento y demás reglamentaciones vigentes. Código del Menor, Artículos 320 a 325 y decreto 1290 del 16 de abril de 2009, Ley 1620º de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965º de 2013.
2. Que se debe dotar al INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER", de un Instrumento legal que contemple los criterios de convivencia, principios de dignidad, respeto a sus semejantes y al bien ajeno, responsabilidad e identidad de los principios de la disciplina y en pertinencia a la filosofía del INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER" , el acato a las disposiciones del Plantel y a la vez se fijen estímulos para una formación Integral, respetando los derechos y promoviendo los deberes para una sana convivencia integral. Dando estricto cumplimiento a la ley 1098 de infancia y adolescencia en su artículo 18, 19 y también a los artículos 41, 42, 43, y 44 principalmente.
3. Que tanto los educandos, como Padres de Familia y Docentes deben tomar conciencia de su responsabilidad de contribuir al desarrollo eficaz de los objetivos de nuestra Institución en pro de la comunidad y por ende deben comprometerse de manera irrenunciable e inexcusable en el proceso educativo. Que es necesario reconocer los derechos y deberes que le corresponden a todos y cada uno de los integrantes de la comunidad educativa, para velar por el Obligatorio cumplimiento de éstos. Dando cumplimiento a la ley 1098 de infancia y a los Artículos mencionados en el numeral 2 y dando cumplimiento al artículo 25 del código penal de 2000, -Ley 599 de 2000.
4. Que el Instituto debe procurar el bienestar y formación de los educandos y velar por su vida, Integridad, su dignidad, su sano desarrollo y su ejemplar comportamiento en comunidad, además del cumplimiento en el área educativa y de su integral formación en las áreas Tecnológica, cognitiva y científica, su pleno desarrollo en el área tanto física, como Psicológica, emocional, social y

moral, fijando normas que así lo garanticen. Dando cumplimiento a la ley 1098 de infancia y adolescencia en sus artículos 41, 42, 43 Y 44.

5. Que se debe buscar el cumplimiento de los fines y objetivos educativos, el carácter y formación en disciplina y respeto, dignidad y liderazgo, y el ejemplo moral y fundamental que espera la sociedad actual, los principios antropológicos-psicológicos, epistemológicos, sociales, democráticos y axiológicos del P.E.I. (Proyecto Educativo Institucional). Dando cumplimiento al Decreto 1860 de 1994 y 3011 de 1997.
6. Que se deben precisar los mecanismos de participación democrática. Dando así estricto cumplimiento a los Artículos 31 y 32 de la ley 1098 de infancia y adolescencia. Que el Consejo Directivo, como órgano de representación de los estamentos de La Comunidad educativa, (Rectora (a), Los educandos, Ex alumnos, Padres de Familia, Docentes y Sector Productivo, conforman la instancia superior del Gobierno Escolar en el INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER" , que solo es superado según lo establece la Ley 115 de 1994, en instancia, por la ASAMBLEA DE PADRES en pleno.
7. Que el Contenido del presente Manual de Convivencia, es fruto de la concertación democrática y planteamientos formulados por representantes de toda la Comunidad Educativa: Directivos, Docentes, Estudiantes, Padres de Familia, Personal Administrativo, de Servicios Generales y Comunidad educativa y aprobado en Consejo Directivo según acta No. 003 de Octubre de 2015.

RESUELVE:

PRIMERO: Derogar, todos los anteriores Manuales de Convivencia.
SEGUNDO: Adoptar el presente Reglamento y/o Manual de Convivencia en donde aparecen los criterios que rigen la Comunidad Educativa del INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER".
TERCERO: Este Reglamento y/o Manual de Convivencia será revisado anualmente para efectuar los ajustes necesarios, adiciones o reformas, y demás cambios, prudencialmente, de ser considerado pertinente en acato y obediencia a la jurisprudencia legal vigente.
CUARTO: Este Reglamento y/o Manual de Convivencia entra en vigencia a partir del 3 de febrero del año 2016.
QUINTO: Adóptese el siguiente MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, del INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER", para el año 2019.

Publíquese y cúmplase.

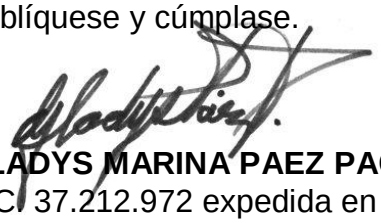

GLADYS MARINA PAEZ PACHECO
C.C. 37.212.972 expedida en Cúcuta
Presidente Consejo Directivo - INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER"